



**AUDITORIA DE GESTIÓN**  
**GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN**  
**PRIMER CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2008 - RESOLUCIÓN C.G.R. N° 399/08**

## **1. ANTECEDENTES**

La Contraloría General de la República emite la Resolución CGR N° 399 de fecha 30 de abril de 2008, **"POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE GESTIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2008"**, y la Res. CGR N° 597 **"POR LA CUAL SE DISPONE LA INCORPORACIÓN DEL SR. VICTOR FLOR A LOS TRABAJOS DISPUESTOS POR RESOLUCIÓN CGR N° 399 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2008."**

## **2. MOTIVO DE LA AUDITORIA**

La necesidad de verificar la Gestión del Gobierno Departamental, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, a los efectos de constatar si las operaciones contables y financieras fueron realizadas conforme a las normas legales y procedimientos administrativos previstos, si las mismas se hallan respaldados por los documentos y comprobantes legales, registrados y asentados en forma correcta, todo esto a los efectos de precautelar y proteger el Patrimonio Público, finalidad primordial a ser ejercida por la Contraloría General de la República.

Que la realización de una auditoría de gestión a la Gobernación del Departamento de Boquerón, se encuentra dentro del plan de trabajo de la Contraloría General de la República para el año 2008.

## **3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN**

Obtener evidencias válidas, suficientes y competentes que permitan opinar sobre la gestión en términos de eficiencia, eficacia y economía, así como la efectividad del sistema de control interno y el cumplimiento de las Leyes y otras disposiciones administrativas y operativas aplicables, en el marco de la ejecución de las actividades previstas y que guardan relación con las metas y objetivos de la Gobernación de Boquerón.

## **4. ALCANCE**

La Resolución CGR N° 399/08 ha dispuesto la realización de una Auditoría de Gestión correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero hasta el 30 de abril de 2008. La misma consistió en la elaboración de exámenes estructurales de programas de acción, con el propósito de evaluar e informar sobre la utilización de manera eficaz, eficiente y económica de los recursos asignados para el logro de los objetivos. A tal efecto, se ha procedido al estudio y evaluación de los documentos que respaldan la ejecución de los Ingresos y Gastos, la verificación del cumplimiento de lo contemplado en el Presupuesto de Programas de Acción y lo determinado en el Plan Operativo Anual, año 2008.

La Auditoría fue realizada de acuerdo a las funciones y responsabilidades conferidas a la Contraloría General de la República por Ley N° 276/94 *"Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"* y la Resolución CGR N° 882/05 *"Por la cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el Marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF 7710-PR. Así mismo, se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las resoluciones CGR números 068/01 y 780/05."*



Estas Normas requieren que los documentos a ser examinados estén libres de exposiciones erróneas, igualmente que las operaciones a las cuales correspondan, se hayan ejecutado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones del presente informe son el resultado del análisis de la documentación proveída a los auditores por las autoridades de la Administración Departamental, intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones analizadas y sobre quienes recae la exclusiva responsabilidad de las mismas.

## 5. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley Nº 276/94 “Orgánica y Funcional de Contraloría de la República”.
- Ley Nº 426/94 “Orgánica del Gobierno Departamental”.
- Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto Nº 10.337/07 “Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008”.
- Ley Nº 3409/2008 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008, con su correspondiente Decreto reglamentario Nº 11.766/2008”
- Ley Nº 1309/98 “Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado” a los Gobiernos Departamentales y Municipales”.
- Ley Nº 2979/06 “Que regula la aplicación de los recursos provenientes de la coparticipación de Royalties, Compensaciones y Otros, por parte de la Gobernaciones y Municipalidades”.
- Ley Nº 2.345/03 “De reforma y sostenibilidad de la Caja Fiscal. Sistema de Jubilaciones y Pensiones del Sector Público.
- Decreto Nº 7878/06 “Por el cual se reglamenta el Sistema de distribución y depósito de los Recursos Provenientes de “Royalties y Compensaciones en razón del territorio inundado” y se establecen procedimientos para la asignación y transferencias de fondos a los Gobiernos Departamentales, las Municipalidades y a las Entidades afectadas conforme a la Ley Nº 1309/98 Modificada por las leyes Nº 1829/2001, Nº 2148/2003, Nº 2391/04 y Nº 2419/2004”.
- Ley Nº 704/95 “Que crea el registro de automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”.
- LEY Nº 1.375/98 “QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY Nº 608 DEL 18 DE JULIO DE 1995 “QUE CREA EL SISTEMA DE MATRICULACIÓN Y LA CÉDULA DEL AUTOMOTOR”.
- Decreto Nº 8127/2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”.
- Decreto Nº 1662/88 “Por el cual se autoriza el uso obligatorio del Libro de Bancos en el Sector Público”.
- Ley Nº 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.
- Decreto Nº 21.909/2003 “Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003, “De Contrataciones Públicas”.
- Ley Nº 1.626/00 “De la Función Pública”.
- Ley 125/91 “Nuevo Régimen Tributario”.
- Ley Nº 2597/05 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública” LEY Nº 2686/2005 “Que modifica los Artículos 1º, 7º Y 9º y amplía la Ley Nº 2.597/2005 “Que regula el otorgamiento de Viáticos en la Administración Pública”.
- Resolución CGR Nº 882/05 “Que aprueban y adoptan las normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Normas Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas de Auditoría de la Intosai, Normas Internacionales de Auditoría (NIA)”.
- Resoluciones y otras reglamentaciones emanadas de la Contraloría General de la República.
- Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones que guardan relación con el trabajo de auditoría.



- Convenios y Acuerdos interinstitucionales suscritos por el Gobierno Departamental.

## 6. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Entidad Auditada fue notificada vía telegrama en fecha 3 de diciembre de 2008, que por notas CGR N° 6268, 6269 y 6270, de fecha 28 de noviembre de 2008, en cumplimiento de la Resolución CGR N° 2015/06, se han remitido a la Gobernación del Departamento de Boquerón, Junta Departamental y Ex Gobernador, la comunicación de observaciones realizadas en el marco de la Resolución CGR N° 399/08, para su conocimiento y descargo correspondiente.

Al respecto, por Resolución CGR N° 361 de fecha 11/04/08 se modifica el artículo 4 de la Resolución CGR N° 2015/06, el cual queda redactado de la siguiente manera: *“Los descargos remitidos con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 1 de la Resolución CGR N° 2015/06, no serán evaluados en el marco de la auditoría respectiva”*.

El plazo establecido para la presentación del descargo a las observaciones remitidas, fue de fecha 18 de diciembre de 2008, conforme a la recepción del telegrama colacionado, sin embargo, el descargo es presentado a la Contraloría General de la República en fecha 31 de diciembre de 2008, por Expediente CGR N° 12.049/08, en forma extemporánea, por lo que no ha sido evaluado por el equipo auditor, cumpliendo con lo establecido en la Resolución CGR N° 361 de fecha 11/04/08.

## 7. DESARROLLO DEL INFORME

A los efectos de una mejor comprensión del presente Informe, las observaciones son desarrolladas y comentadas por apartados temáticos de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO I</b>	ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.
<b>CAPÍTULO II</b>	EVALUACIÓN DE LAS GESTIONES DE LAS SECRETARIAS.
<b>CAPÍTULO III</b>	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES.
<b>DICTAMEN DE GESTIÓN</b>	
<b>ANEXOS</b>	<b>ANEXO N° 01</b> EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO <b>ANEXO N° 02</b> LISTADO DE CHEQUES EMITIDOS SIN RESPALDO AL 30 DE ABRIL DE 2008. <b>2.1</b> COPIA MEMORANDO N° 04/08 Y NOTA G.B. N° 183/08.



## CAPITULO I ANALISIS ORGANIZACIONAL

### 1) INTRODUCCIÓN

La Gobernación de Boquerón, conforme a la Ley N° 426/94 “*Orgánica Departamental*”, es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes.

El Gobierno Departamental es ejercido por el Gobernador y la Junta Departamental de acuerdo al Art. N° 10 de la Ley N° 426/94.

La Junta Departamental es el Órgano Deliberante y Legislativo, el Gobernador Departamental tiene a su cargo la administración general de la Gobernación.

Conforme a lo establecido en la referida Ley, TITULO III DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL - Deberes y atribuciones - Artículo 16.- El Gobierno Departamental tiene como objeto:

- a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo. Para el efecto, la Secretaría Técnica de Planificación, o la entidad que la sustituya, asistirá técnicamente a cada Gobierno Departamental en la elaboración de los mismos, para asegurar la congruencia entre políticas y planes nacionales, departamentales y municipales;
- b) Coordinar planes, programas y proyectos con las Municipalidades del Departamento y cooperar con ellas cuando éstas la soliciten;
- c) Formular el Presupuesto Anual del Gobierno Departamental que será previsto en el Presupuesto General de la Nación;
- d) Administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;
- e) Coordinar la acción educativa y la formación escolar y ciudadana con los organismos competentes de tal forma a que se adecuen a las exigencias y necesidades del Departamento;
- f) Coordinar con los organismos competentes del Gobierno Central la política sanitaria aplicable al Departamento;
- g) Participar de los programas de cooperación internacional en el Departamento dentro de los límites establecidos en los Acuerdos Internacionales, así como hacer uso del crédito público o privado, nacional o internacional conforme a la Ley;
- h) Organizar con los recursos previstos en el Presupuesto del Departamento los servicios departamentales comunes, tales como obras públicas, provisión de energía eléctrica, agua potable, transporte y los demás que afecten conjuntamente a más de un Municipio y dentro del mismo Departamento, en coordinación con los Municipios y con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia;
- i) Cuando dos o más Gobiernos Departamentales limítrofes tengan proyectos coincidentes, podrán coordinar sobre los mismos, con sujeción a las disposiciones legales que rijan la materia;
- j) Requerir información sobre la ejecución presupuestaria de las diferentes oficinas públicas de carácter nacional que operan en el Departamento;
- k) Adoptar medidas para la preservación de las comunidades indígenas residentes en el mismo y del medio ambiente y de los recursos naturales del Departamento; y,
- l) Cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.



**Autoridades departamentales durante el periodo auditado**

<b>Gobernador Departamental</b>	:	<b>David Sawatzky Funk</b>
<b>Concejales Departamentales</b>	:	<b>Olga Zunilda Molina de Zavala</b>
	:	<b>Crisanta Cardozo Chase</b>
	:	<b>Severo Flores</b>
	:	<b>Alfred Giesbrecht Funk</b>
	:	<b>Silvio Espinola Galeano</b>
	:	<b>Fernando Bittermann</b>
	:	<b>Florentino Ibáñez</b>

**2) SISTEMA DE PLANIFICACIÓN OPERACIONAL**

El Plan Operativo Anual (POA) establece las metas y objetivos propuestos por la Gobernación para cada Ejercicio Fiscal, además, en dicho documento se exponen los Proyectos y/o Actividades a desarrollarse, sujetos al Presupuesto de la Gobernación.

Asimismo, el Plan Operativo Anual (POA), proporciona los indicadores necesarios para medir la eficiencia, eficacia y economía en la gestión de la Administración Departamental.

Por Nota CGR N° 1561 de fecha 25 de abril de 2008, se ha solicitado al Ejecutivo Departamental la remisión de documentos a la CGR, entre los cuales se solicita el Plan Operativo Anual (POA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, que por Nota GB N° 107/08 del 05 de mayo del 2008, la Gobernación de Boquerón informó lo siguiente: **“ el Plan Operativo Anual (POA), para el Ejercicio Fiscal 2008 no fue elaborado”**.

En tanto, por Nota G.B. N° 187/08 del 08 de julio de 2008, en donde la Gobernación de Boquerón dice que **“Se adjunta el Plan Operativo Anual 2007 con extensión para el 2008.”**

De lo expuesto anteriormente se exponen las siguientes observaciones:

**2.1.- “LA GOBERNACIÓN NO HA ELABORADO EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”**

Conforme a las diligencias realizadas se ha evidenciado que la Gobernación del Departamento de Boquerón, **no ha elaborado el Plan Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2008**, donde definan las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social y cultural del Departamento en concordancia y coordinación con los del Gobierno Nacional.

Al respecto, el **Decreto N° 10.337/07** “Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008” en el **Art. 4° -De las Políticas y Prioridades del Gobierno-**. expresa: “La acción gubernamental deberá estar orientada a enfrentar los desafíos que impone dar atención de manera eficaz y eficiente a las crecientes demandas sociales, desde una perspectiva que incorpore cuatro ejes de intervención, que consolidan las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible, en el marco del cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. En ese contexto el gasto público, como herramienta de implementación de políticas públicas para el desarrollo deberá estar orientado a las siguientes prioridades y objetivos estratégicos: **a) La política social, b) La política económica, c) La política ambiental, d) La política institucional.**



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

*En dicho contexto, las instituciones, formularán sus presupuestos en base al Plan Operativo Anual (POA). A tal efecto, la Secretaría Técnica de Planificación (STP) proveerá la metodología y asistencia técnica necesaria.”*

Asimismo, en el mencionado Decreto, en su **Art. 5°** dice: “Las Instituciones que procederán a elaborar sus Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en base al POA, son las siguientes: ...GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.” Y en el **Art. 6°** expresa: “La elaboración de los Planes Operativos Anuales que reflejen la planificación Institucional de la ejecución de programas y/o proyectos financieros con recursos del crédito público y donaciones, será de carácter obligatorio para todas las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), debiendo ser presentados a las respectivas UAF’s, a partir de los cual pasarán a constituir la base para la elaboración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto...”

#### CONCLUSIÓN

La Gobernación del Departamento de Boquerón, **no ha elaborado el Plan Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2008**, donde definan las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social y cultural del Departamento en concordancia y coordinación con los del Gobierno Nacional.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Decreto N° 10.337/07** *“Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008”* **Art. 4° -De las Políticas y Prioridades del Gobierno-**. puntos **a), b), c) y d)**.. Asimismo, en lo mencionado en su **Art. 5°** y el **Art. 6°**

#### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental, deberán ajustarse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y elaborar el Plan Operativo Anual (POA), para el Ejercicio Fiscal 2009.

#### **2.2.- “LA GOBERNACIÓN NO TIENE DEFINIDO LOS OBJETIVOS Y METAS NI CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN PARA MEDIR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES”**

Se pudo apreciar, que la Gobernación del Departamento de Boquerón no ha elaborado el Plan Operativo Anual, por ende no tiene definido los objetivos y metas ni cuenta con indicadores de gestión que permitan evaluar el conjunto de programas y subprogramas en forma cualitativa y/o cuantitativa, y medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión del Gobierno Departamental.

**Indicadores de Gestión:** Son factores que permiten establecer el logro y cumplimiento de la misión, objetivos y metas, son parte del sistema de información para la gerencia de las organizaciones.

Los indicadores son un medio no un fin. Permiten observar la situación y las tendencias de cambios en una organización.

Para lograr el direccionamiento estratégico, es necesario establecer indicadores que permitan el monitoreo y seguimiento de los objetivos predeterminados y con base en ello, analizar el comportamiento de la Institución en el corto, mediano y largo plazo.

Al respecto, la **LEY N° 1.636/00** *“QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* **Artículo 2°**, expresa: *“A los efectos previstos en el artículo anterior el Ministerio de Hacienda y la Secretaría Técnica de Planificación desarrollarán conjuntamente las metodologías y los procedimientos requeridos y brindarán la asistencia técnica necesaria para la formulación y análisis de los anteproyectos y proyectos de presupuesto; establecerán los mecanismos de supervisión y determinarán, con la necesaria precisión, la priorización y departamentalización de los gastos y los **indicadores de medición de gestión que permitan evaluar los resultados de las metas y objetivos** de los programas institucionales”.*



Asimismo, el **Decreto N° 10.337/07** "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008" en el **Art. 2°** expresa: "Los lineamientos generales para la programación, formulación y presentación al Ministerio de Hacienda de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales contendrán los objetivos, las metas y producción de bienes y servicios del sector público, orientados hacia las directrices establecidas por el Plan de Crecimiento Económico con Equidad "Paraguay 2011", la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza, así como las Políticas Económicas y Fiscales, las Estrategias de Desarrollo, el Programa Monetario, el Programa Operativo Anual Institucional, los Planes Operativos Anuales de los Programas y/o Proyectos Financieros con recursos del crédito público y cooperaciones técnicas no reembolsables y el Plan Anual de Inversión Pública, de conformidad a lo dispuesto en este Decreto."

### CONCLUSIÓN

La Gobernación del Departamento de Boquerón no tiene definido los objetivos y metas, ni cuenta con indicadores de gestión que permitan evaluar el conjunto de programas y subprogramas en forma cualitativa y/o cuantitativa, y medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión del Gobierno Departamental.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a la **LEY N° 1.636/00 "QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"** en su **Artículo 2°**, y el **Decreto N° 10.337/07** "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008" en su **Art. 2°**.

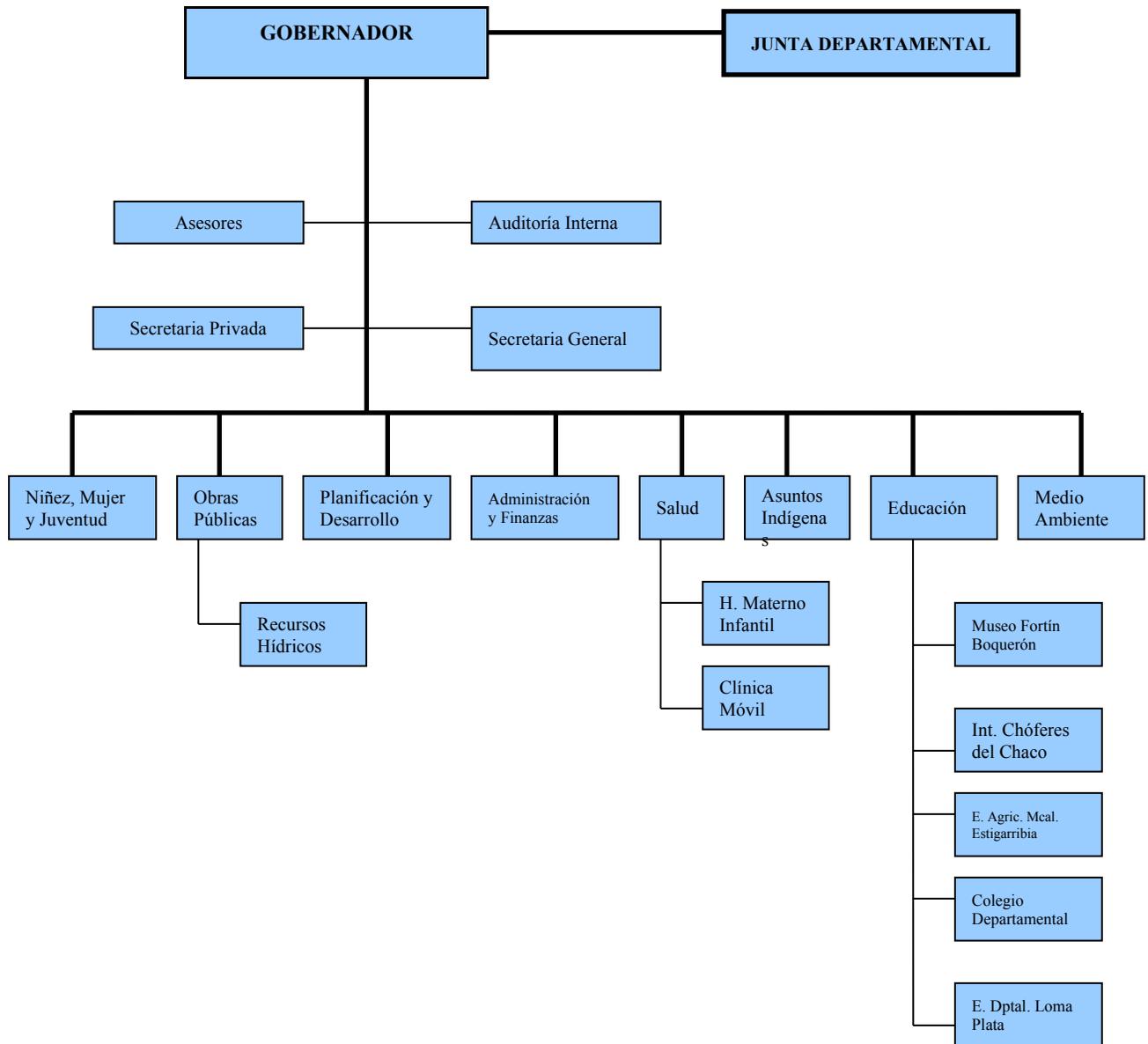
### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental, deberán ajustarse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y elaborar el Plan Operativo Anual (POA), para los sucesivos ejercicios fiscales y así tener definido los objetivos, metas y indicadores de gestión para el ejercicio correspondiente.



### 3) SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL



#### 3.1.- “La GOBERNACIÓN NO CUENTA CON UNA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA”

Por nota G.B. N° 183/08 del 08 de julio de 2008, la Gobernación del Departamento de Boquerón remite la **Resolución N° 416/2003** “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL, ORGANIGRAMA, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) Y GUIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN”

Según el Organigrama Departamental y el Manual de Organización y Funciones, se visualiza **en nivel de asesoría la Auditoría Interna**, que entre las funciones de los niveles de asesores, dice:

- Brindar recomendaciones estratégicas para la toma de decisiones a las autoridades de máximo nivel del organismo en la elaboración, diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos en el ámbito de su competencia.
- Entienden en la actividad integral del área en la que participan.



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

- Mantienen relaciones consultivas e importantes de intercambio y coordinación con pares de otros organismos y, ocasionalmente y por asignación de los niveles superiores, con las autoridades de los mismos.
- Llevan a cabo cursos de acción de alta complejidad y discreción.

Sin embargo, se ha constatado, que, en la realidad la Institución Departamental **no cuenta con una unidad de Auditoría Interna y/o un funcionario encargado por la Gobernación** para desarrollar las funciones de Control Interno conforme a las políticas y disposiciones legales.

Al respecto, la **Ley N° 3409/08** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008" en el **CAPITULO IX -SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN- Art. 75°** dice: "Los organismos y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, **deberán contar con la unidad denominada Auditoría Interna Institucional**, que tendrá funciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a las reglamentaciones vigentes en la materia."

Asimismo, el **Decreto N° 1249/03** del 23 de diciembre de 2003 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado" en el **Art. 2°** expresa: "Todos los organismos y las entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberán contar con una unidad llamada Auditoría Interna Institucional conforme a la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado." Y, el **Art. 3°** dice: "La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidades del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad."

#### CONCLUSIÓN

La Gobernación del Departamento de Boquerón no cuenta con una unidad de Auditoría Interna, sin embargo, en el Manual de Organización y Funciones de la institución aprobado por Resolución N° 416/2003, se describen las funciones pertinentes a la misma y forma parte de la Estructura Organizacional de la Gobernación.

Al respecto, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 3409/08** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008" **CAPITULO IX -SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Art. 75°** y lo dispuesto en el **Decreto N° 1249/03** del 23 de diciembre de 2003 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado", en su **Art. 2°** y **Art. 3°**

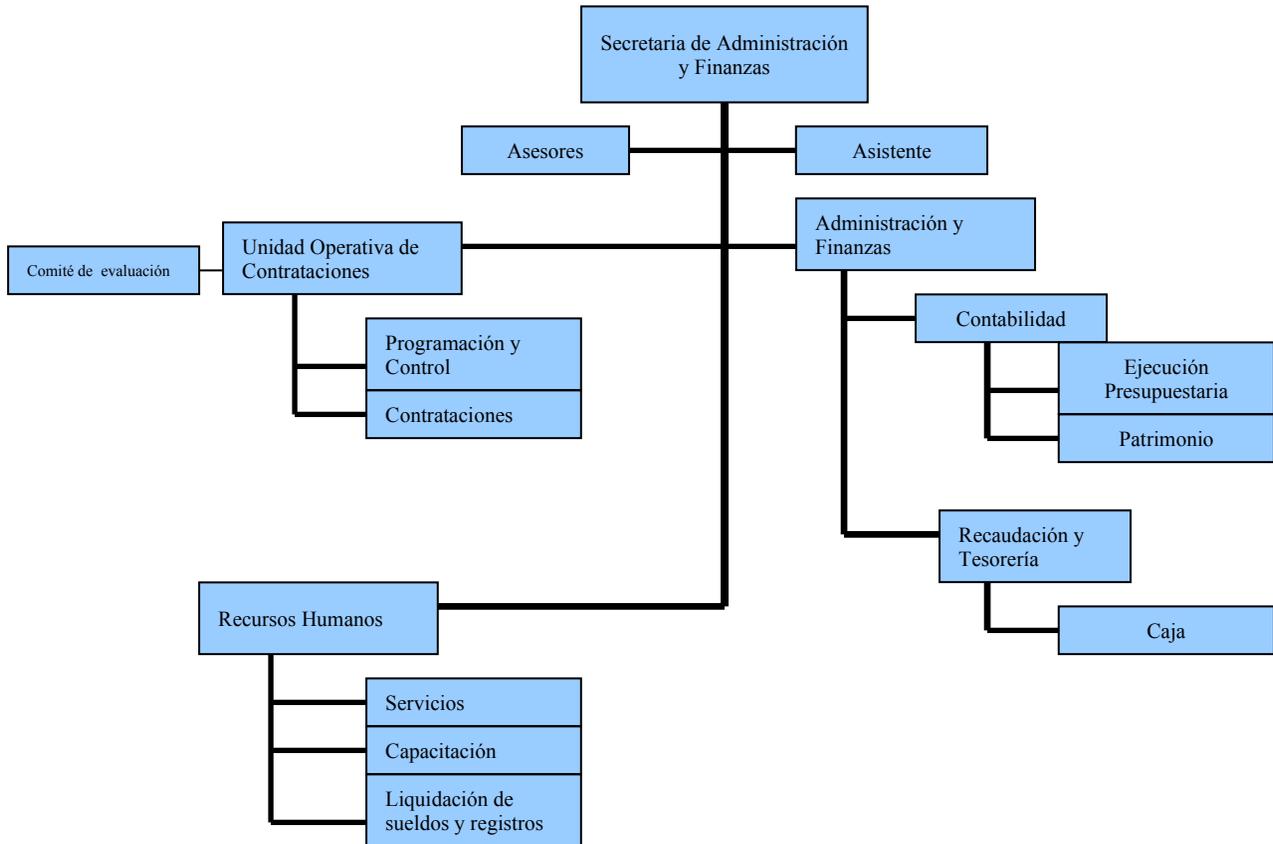
#### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental, deberán tomar las medidas necesarias a fin de cumplir con las funciones definidas en el Manual de Funciones y ajustarse a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

#### **3.2.- "NO EXISTE UNA CORRECTA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN LAS FASES DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN."**

Según se observa en el Manual de Organización y Funciones de la Gobernación del Departamento de Boquerón, están definidas funciones a ser realizadas por las distintas áreas descritas en el Organigrama. Asimismo, se definen en el Manual los objetivos de cada unidad, la división del trabajo y la responsabilidad de los funcionarios en cada función específica; lo que debería contribuir a resolver con mayor agilidad todos los trámites necesarios para el buen funcionamiento de la Gobernación.

A continuación se ilustra a modo de ejemplo el organigrama de la Secretaria de Administración de Finanzas:



**Misión:**

Órgano operativo encargado de ejercer la Administración Departamental Financiera de la Institución.

**Algunas de sus Funciones son:**

- Dirigir, coordinar y controlar la actividad de las dependencias subordinadas;
- Asesorar al Gobernador sobre cuestiones administrativas, financieras y contables;
- Verificar las adquisiciones realizadas por la Institución
- Ejercer el control de las liquidaciones de ingresos y egresos, conforme al presupuesto de Gastos y Cálculos de recursos vigentes;
- Tener a su cargo la Contabilidad general de la Gobernación;
- Participar en la elaboración del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculos de recursos de la Institución;
- Controlar los ingresos y gastos diarios, practicar arqueos de caja, ordenar los depósitos, practicar la conciliación de las cuentas bancarias;
- Promover el control de inventario de bienes de uso, existencia de materiales, combustibles, lubricantes, repuestos y otros;
- Controlar la actualización de los registros de ejecución presupuestaria, e informar al Gobernador y a los Secretarios de las distintas dependencias, el estado de ejecución de los programas presupuestados, como también la ejecución presupuestaria en general;
- Entre otras funciones...

Sin embargo, según se pudo evidenciar no cumplen con las determinaciones señaladas en el mismo, conforme a los cuestionarios realizados y a los documentos soporte de las operaciones realizadas por la Administración Departamental.

Asimismo, se ha constatado que:

- No se registran en tiempo y forma los asientos contables en el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) como ser obligaciones, egresos, ingresos, correcciones y otros.



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

- No se encuentra actualizado el sistema contable de la Gobernación, acorde a las normas y procedimientos del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- No cuenta con mecanismos para monitorear y controlar la ejecución del presupuesto.
- No realizan evaluaciones de los resultados de la gestión administrativa – presupuestaria – financiera de la Institución.
- Las conciliaciones bancarias difieren con lo expuesto en el Balance de Sumas y Saldos al 30/04/08.
- No se tiene actualizado el Inventario de Bienes Patrimoniales. Tampoco aplican los procedimientos de identificación de los bienes patrimoniales de acuerdo al **Decreto N° 20.132/03** “Manual de Normas y Procedimientos”, conforme a los formularios indicados en el mencionado Decreto.
- No existen políticas de descentralización administrativa.
- No se cumplen a cabalidad con las disposiciones legales que rigen para la materia, entre otros.

Por tanto, nos indica que ***no existe una correcta delimitación que cubran todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los funcionarios y empleados que las desempeñan***, que, como efecto, se refleja ***una mala segregación de funciones en las fases de autorización, ejecución, revisión y control de las operaciones de la Administración Departamental***.

#### CONCLUSIÓN

Las dependencias que conforman la Estructura Organizacional según se describe en el Organigrama de la Gobernación del Departamento de Boquerón, no cumplen con las funciones asignadas a las mismas; lo cual ha sido evidenciado durante el trabajo de campo realizado en las instalaciones de la sede de la Gobernación por el Equipo Auditor, lo cual indica que no existe una correcta delimitación que cubran todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los funcionarios y empleados que las desempeñan.

#### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán dar cumplimiento con las funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución, o en su defecto, realizar los ajustes y modificaciones necesarias conforme a las tareas desempeñadas y las necesidades de cada dependencia.

## 4) SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

### 4.1 CONTABILIDAD

**4.1.1.- PAGOS REALIZADOS SEGÚN ORDENES DE PAGOS POR IMPORTE DE G. 6.520.707.269 (GUARANÍES SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE) NO FUERON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.**

Esta auditoría ha cuantificado, conforme a las Órdenes de Pago proporcionadas por la Administración Departamental, erogaciones realizadas desde el 01 de enero hasta 30 de abril de 2008, por **G. 6.771.597.331**. (Guaraníes Seis mil setecientos setenta y un millones quinientos noventa y siete mil trescientos treinta y un), sin embargo cotejado con lo pagado según Ejecución Presupuestaria, que asciende a **G. 250.890.062**. (Guaraníes Doscientos cincuenta millones ochocientos noventa mil sesenta y dos) se visualiza una diferencia de **G. 6.520.707.269** (Guaraníes Seis mil quinientos veinte millones setecientos siete mil doscientos sesenta y nueve), que a continuación se detalla por Objeto del Gasto.

Según Ejecución Presupuestaria  
1° Cuatrimestre 2008



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

Objeto del Gasto	OBLIGADO	PAGADO	EGRESOS Según Documentos (Orden de Pago)	Diferencia entre Ejecución y Documentos de respaldo
	1	2	3=1-2	4=2-3
111	410.457.400	0	385.971.600	-385.971.600
112	42.280.000	0	42.280.000	-42.280.000
113	39.850.400	0	39.850.400	-39.850.400
133	44.852.769	0	44.844.000	-44.844.000
140	442.916.144	0	502.930.000	-502.930.000
210	48.383.389	0	23.483.909	-23.483.909
230	152.694.953	0	136.011.240	-136.011.240
240	137.730.643	0	134.589.000	-134.589.000
250	24.501.000	0	24.501.000	-24.501.000
260	5.084.133	890.062	1.740.062	-850.000
280	185.000	0	2.797.305	-2.797.305
310	399.983.800	0	499.983.800	-499.983.800
330	154.762.940	0	1.075.100	-1.075.100
340	475.228.706	0	445.362.200	-445.362.200
350	69.068.129	0	87.351.019	-87.351.019
360	20.850.400	0	399.978.361	-399.978.361
390	0	0	118.467.500	-118.467.500
520	111.988.731	0	3.297.473.035	-3.297.473.035
800	294.656.198	250.000.000	582.907.800	-332.907.800
<b>TOTALES</b>	<b>2.875.474.735</b>	<b>250.890.062</b>	<b>6.771.597.331</b>	<b>-6.520.707.269</b>

Al respecto, la Administración Departamental no ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 55° -Características principales del sistema-** expresa: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrán las siguientes características principales: **inc. b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **inc. c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondo, crédito y deuda pública;", también el **Art. 56° - Contabilidad Institucional**, expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; y el **Art. 57° - Fundamentos técnicos**: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables:" **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

#### CONCLUSIÓN

La Gobernación del Departamento de Boquerón ha realizado pagos según Ordenes de Pago por **G. 6.520.707.269** (Guaraníes Seis mil quinientos veinte millones setecientos siete mil doscientos sesenta y nueve), que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria.

Al respecto, se ha trasgredido lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 55°, inc. b); c); Art. 56°, inc. a); b)** y el **Art. 57° inc. c)**.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá implementar técnicas y procedimientos que interactúen en el proceso contable en sus fases de recopilación, evaluación, proceso, registro, control e informe de todos los ingresos, gastos y otros hechos económicos que afecten a la Institución, a fin que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean requeridos.



Asimismo, fortalecer el control directo del SIAF, teniendo en cuenta que la Gobernación no trabaja "on line", a fin de evitar diferencias entre el saldo contable y presupuestario, y manteniendo los registros presupuestarios actualizados, permitiendo el control inmediato de su ejecución.

**4.1.2.- PAGOS REALIZADOS SEGÚN ORDENES DE PAGO Y COTEJADO CON LOS EXTRACTOS BANCARIOS POR IMPORTE DE G. 3.476.976.627 (GUARANÍES TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE), QUE NO FUERON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.**

La Administración Departamental registra en sus Estados Contables y Ejecución Presupuestaria de Gasto al 30 de abril de 2008 pagos por un monto de **G. 250.890.062** (Guaraníes doscientos cincuenta millones ochocientos noventa mil sesenta y dos), sin embargo de las verificaciones y análisis realizados a los documentos de respaldo, el total de pago según los extractos bancarios asciende a la suma de **G. 3.727.866.689** (Guaraníes tres mil setecientos veintisiete millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta nueve), por lo que se observa una diferencia de **G. 3.476.976.627** (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos veintisiete) no registrados en la contabilidad al 30 de abril de 2008.

Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro:

Objeto del Gasto	Según Ejecución Presupuestaria 1º Cuatrimestre 2008			
	OBLIGADO	PAGADO	EGRESOS Según Extractos Bancarios	Diferencia entre Ejecución y Extracto Bancario
	1	2	3=1-2	4=2-3
111	410.457.400	0	385.971.600	-385.971.600
112	42.280.000	0	42.280.000	-42.280.000
113	39.850.400	0	39.850.400	-39.850.400
133	44.852.769	0	44.844.000	-44.844.000
140	442.916.144	0	502.930.000	-502.930.000
210	48.383.389	0	11.306.679	-11.306.679
230	152.694.953	0	87.194.740	-87.194.740
240	137.730.643	0	11.269.000	-11.269.000
250	24.501.000	0	6.714.764	-6.714.764
260	5.084.133	890.062	1.740.062	-850.000
280	185.000	0	2.797.305	-2.797.305
310	399.983.800	0	0	0
330	154.762.940	0	1.075.100	-1.075.100
340	475.228.706	0	1.038.000	-1.038.000
350	69.068.129	0	4.693.019	-4.693.019
360	20.850.400	0	193.852.263	-193.852.263
390	0	0	7.237.500	-7.237.500
520	111.988.731	0	2.268.787.257	-2.268.787.257
800	294.656.198	250.000.000	114.285.000	135.715.000
<b>TOTALES</b>	<b>2.875.474.735</b>	<b>250.890.062</b>	<b>3.727.866.689</b>	<b>-3.476.976.627</b>

Cabe aclarar que el equipo auditor ha solicitado a la Administración Departamental por Memorando N° 04/08 de fecha 03 de julio de 2008, todos los documentos que respaldan las erogaciones realizadas al Primer Cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2008, al cual los responsables de la Institución auditada responden por Nota G.B. N° 183/08 de fecha 08/07/08. **(Ver Anexo N° 2.1)**

De todo lo observado, la Administración Departamental ha transgredido lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Art. 55° -Características principales del sistema-** expresa: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrán las siguientes características principales: **inc. b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una



base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; **inc. c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondo, crédito y deuda pública;”, también el **Art. 56° – Contabilidad Institucional**, expresa: “Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; y el **Art. 57° - Fundamentos técnicos:** “Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables.” **c)** las transacciones o hechos económicos se registrarán de acuerdo con su incidencia en los activos, pasivos, gastos, ingresos o patrimonio, de conformidad a los procedimientos técnicos que establezca la reglamentación.

**CONCLUSIÓN**

La Administración Departamental conforme a la comparación realizada entre documentos y extractos bancarios, no ha realizado el registro de gastos por **G. 3.476.976.627** (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos veintisiete) en la Contabilidad Institucional al 30 de abril del 2008, en contravención a la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** en su **Art. 55° -Características principales del sistema y Art. 56 -Contabilidad Institucional- inc. b),** y el **Art. 57° -Fundamentos técnicos- inc. b) y c).**

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá implementar técnicas y procedimientos que interactúen en el proceso contable en sus fases de recopilación, evaluación, proceso, registro, control e informe de todos los ingresos, gastos y otros hechos económicos que afecten a la Institución, a fin que estos provean información oportuna y veraz cuando les sean requeridos.

Asimismo, fortalecer el control directo del SIAF, teniendo en cuenta que la Gobernación no trabaja “on line”, a fin de evitar diferencias entre el saldo contable y presupuestario, y manteniendo los registros presupuestarios actualizados, permitiendo el control inmediato de su ejecución.

**4.1.3.- PAGOS REALIZADOS POR IMPORTE DE G. 2.524.971.510 (GUARANÍES DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ) SUPERIOR AL MONTO OBLIGADO AL 30 DE ABRIL DE 2008.**

La Administración Departamental efectuó pagos por un importe total de **G. 2.524.971.510** (Guaraníes Dos mil quinientos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos diez), superior al monto de Obligaciones Pendientes de Pago al 30 de abril de 2008, en algunos Objetos de Gastos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Según Ejecución Presupuestaria – 1º Cuatrimestre 2008					
Objeto del Gasto	OBLIGADO	PAGADO	Obligaciones Pendientes de Pago	EGRESOS Según Documentos y Extractos bancarios	Diferencia entre Obligado s/ ejecución y Documentos de respaldo
	1	2	3=1-2	4	5=1-4
140	442.916.144	0	442.916.144	502.930.000	-60.013.856
280	185.000	0	185.000	2.797.305	-2.612.305
360	20.850.400	0	20.850.400	199.978.361	-179.127.961
390	0	0	0	7.237.500	-7.237.500
520	111.988.731	0	111.988.731	2.387.968.619	-2.275.979.888
<b>TOTALES</b>	<b>575.940.275</b>	<b>0</b>	<b>575.940.275</b>	<b>3.100.911.785</b>	<b>-2.524.971.510</b>

Al respecto, la **Ley Nº 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en los siguientes Artículos:



### **6o.- Principios presupuestarios.**

*“El Presupuesto General de la Nación se administrará con sujeción a los principios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio, entendiéndose por los mismos:*

*Universalidad: que todos los ingresos y todos los gastos realizados por los organismos y entidades del Estado deben estar expresamente presupuestados;...”*

### **22.- Etapas de la ejecución del Presupuesto.**

*“Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes:*

#### **b) gastos:**

**Previsión:** *Asignación específica del crédito presupuestario.*

**Obligación:** *Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica.*

**Pago:** *Cumplimiento parcial o total de las obligaciones”.*

**37° -Proceso de Pagos** expresa: *“Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*

*Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes.”*

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** *“Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF” en el Art. 61° -Obligaciones Canceladas-* expresa: *“Los pagos realizados por las Tesorerías Institucionales corresponderán siempre a la cancelación de obligaciones incluidas en la Solicitud de Transferencia de Recursos que dieran origen a la Orden de Transferencia de Recursos emitida por la Dirección General del Tesoro Público. No podrán cancelarse obligaciones presupuestarias que no hayan cumplido el proceso de transferencia de recursos y los requisitos previstos en el presente Decreto.”*

Además, la **Ley N° 3409/08** *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008” en el Art. 104°* expresa: *“Los gobiernos municipales deberán presentar al Ministerio de Hacienda la información financiera y patrimonial sobre la ejecución en forma cuatrimestral de todos sus programas o proyectos con todas las Fuentes de Financiamiento, desglosada por mes, en carácter de declaración jurada, a más tardar 30 (treinta) días después de haber culminado el cuatrimestre inmediato anterior a los efectos de la consolidación en los estados financieros y patrimoniales del sector público. **Las gobernaciones deberán presentar sus informes mensuales y anuales, conforme lo establece la Ley N° 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” y las reglamentaciones de la presente Ley. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda podrá suspender la transferencia de fondos en conceptos de participación de royalties y compensaciones.”***

### **CONCLUSIÓN**

La Administración Departamental realizó pagos por **G. 2.524.971.510** (Guaraníes Dos mil quinientos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos diez), superior al monto obligado al 30 de abril de 2008, en contravención a la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado” en los **Art. 6° Principios presupuestarios, Art. 22° Etapas de la ejecución del Presupuesto inc. b), Art. 37°** Proceso de Pagos, y el **Decreto N° 8127/00** “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, en el **Art. 61°** Obligaciones



Canceladas. Además, la Ley N° 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" en el Art. 104°.

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá pagar únicamente aquellas obligaciones que se encuentren registradas en la Ejecución Presupuestaria, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**4.2 PRESUPUESTO**

**a) Ingresos**

Cód.	Grupo y Subgrupo Origen	Periodo del 01/01/08 hasta 30/04/08			
		Pto. Vigente G.	Ingresos Recaudados G.	% Ejec	Ingresos por Recibir G.
<b>100</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>16.103.001.725</b>	<b>3.576.303.664</b>	<b>22,21%</b>	<b>12.526.698.061</b>
140	Venta de Bienes y Servicios	696.021.410	69.963.962	10,05%	626.057.448
150	Transferencias Corrientes	15.139.728.325	3.493.733.032	23,08%	11.645.995.293
190	Otros Recursos Corrientes	267.251.990	12.606.670	4,72%	254.645.320
<b>200</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>7.956.988.610</b>	<b>2.358.910.827</b>	<b>29,65%</b>	<b>5.598.077.783</b>
220	Transferencias de Capital	7.956.988.610	2.358.910.827	29,65%	5.598.077.783
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>24.059.990.335</b>	<b>5.935.214.491</b>	<b>24,67%</b>	<b>18.124.775.844</b>

Según Ejecución Presupuestaria al 30 de abril de 2008, la Gobernación de Boquerón ejecutó el 22,21% de los ingresos corrientes, mientras que los ingresos de capital fueron ejecutados en un 29,65%.

A continuación se exponen las observaciones:

**4.2.1.- MALA REGISTRACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR LA SUMA DE G. 276.763.672.-**

Del análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, de los documentos e Informes del Ministerio de Hacienda sobre los importes transferidos, se observa errores en los registros de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, en cuanto a las Transferencias Corrientes (Aportes del Gobierno Central con IVA) y de Capital (Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro, con Royalties), por la suma de **G. 276.763.672**. (Guaraníes Doscientos setenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos).

Para una mejor comprensión, se ilustra el siguiente cuadro:

Descripción	Total Ingresos según Ejecución Presup.	Según Inf. Hacienda y Extractos	DIFERENCIA
	1	2	3=2-1
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3.576.303.664</b>	<b>3.576.303.664</b>	<b>0</b>
<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>69.963.962</b>	<b>69.963.962</b>	<b>0</b>
Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas	69.963.962	69.963.962	0
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>3.493.733.032</b>	<b>3.493.733.032</b>	<b>0</b>
Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	3.312.771.727	3.334.246.207	<b>21.474.480</b>
Aportes del Gobierno Central con IVA	41.297.004	19.822.524	<b>-21.474.480</b>
Aportes del Gobierno Central con Royalties	139.664.301	139.664.301	0
Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	0	0	0
<b>OTROS RECURSOS CORRIENTES</b>	<b>12.606.670</b>	<b>12.606.670</b>	<b>0</b>
Varios	12.606.670	12.606.670	0
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>2.358.910.827</b>	<b>2.358.910.827</b>	<b>0</b>
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>2.358.910.827</b>	<b>2.358.910.827</b>	<b>0</b>
Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro	1.018.838.723	1.274.127.915	<b>255.289.192</b>
Aportes del Gobierno Central con IVA	28.762.400	28.762.400	0



Descripción	Total Ingresos según Ejecución Presup.	Según Inf. Hacienda y Extractos	DIFERENCIA
	1	2	3=2-1
Aportes del Gobierno Central con Royalties	1.311.309.704	1.056.020.512	-255.289.192
Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de azar)	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.935.214.491</b>	<b>5.935.214.491</b>	<b>0</b>

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras."

Asimismo, la mencionada **Ley** en el **Art. 60° -Control Interno-** expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

#### CONCLUSIÓN

Existe diferencias en el registro por **G. 276.763.672**. (Guaraníes Doscientos setenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de las Transferencias Corrientes y de Capital y el Informe del Ministerio de Hacienda.

Al respecto se menciona, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional- inc. b)**, y el **Art. 60° -Control Interno**.

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental, deberá tomar los recaudos necesarios a fin de dar un seguimiento eficiente y eficaz, de forma a evitar que se distorsionen los datos consignados en la Ejecución Presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.

#### **4.2.2.- DIFERENCIA DE G. 8.516.588 (GUARANÍES OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO) ENTRE LOS INGRESOS PROPIOS PERCIBIDOS Y DEPOSITADOS EN LA CTA. CTE. 210482/5, CARGO BANCO NACIONAL DE FOMENTO.**

A los efectos de realizar un seguimiento y control a los Ingresos Propios del periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2008, se analizaron los Recibos de Ingresos, proveídos por la Administración Departamental, en los cuales se observan que los ingresos percibidos corresponden a las transferencias del 15% en concepto de Impuesto Inmobiliario, Contratos por Perforación de Pozos y Hospital Materno Infantil.

Esta auditoria, por Memorándum N° 10/08 del 10/07/08, solicitó a la Administración Departamental, lo siguiente: "Copia autenticada de los Ingresos recaudados en concepto de Venta de Servicios de la Administración Pública (subgrupo 142) y Otros Recursos (subgrupo 191), con sus respectivos comprobantes de respaldo". Que, la misma, es contestada por la Administración Departamental, según Nota G.B. N° 202/2008 de fecha 14/07/2008, donde, adjuntan *Copia autenticada de los Ingresos en concepto de Impuesto Inmobiliario de las 3 (tres) Municipalidades del Departamento de Boquerón, y copia autenticada de los Ingresos en concepto de Construcción de Perforación de Pozos con sus respectivos Contratos.*

De la cuantificación realizada a los Recibos de Ingresos y comprobantes de ingresos, los mismos ascienden a **G. 74.054.044**. (Guaraníes Setenta y cuatro millones cincuenta y cuatro mil cuarenta y cuatro), y cotejado con los depósitos realizados en la Cta. Cte. N° 21048/5, cargo Banco Nacional de Fomento, habilitada para Recursos Propios, que ascienden a **G. 82.570.632**. (Guaraníes Ochenta y dos millones quinientos setenta mil seiscientos treinta y dos) según Extracto bancario concordante con la Ejecución Presupuestaria de Ingresos al



30/04/08, arrojan una diferencia de **G. 8.516.588**. (Guaraníes Ocho millones quinientos dieciséis mil quinientos ochenta y ocho) cuyos depósitos no poseen respaldo de documentos de ingresos.

Para una mejor comprensión, se detalla el siguiente cuadro:

MES	Contratos Perforación de pozos	Ingresos Hospital Materno Infantil	Transf. Del 15% del Impuesto Inmobiliario	Total Ingresos Recursos Propios
	1	2	3	4=1+2+3
Enero	0	6.245.299	0	6.245.299
Febrero	0	10.204.275	0	10.204.275
Marzo	0	10.229.900	0	10.229.900
Abril	20.160.000	14.607.900	12.606.670	47.374.570
Según Documentos (F.1)	20.160.000	41.287.374	12.606.670	74.054.044
Según Extractos bancarios (F.2)	20.160.000	49.803.962	12.606.670	82.570.632
DIFERENCIA (F.3=F1-F2)	0	-8.516.588	0	-8.516.588

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, **Art. 56° -Contabilidad Institucional-** expresa: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros;"

Asimismo, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 60° -Control Interno-** expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

**CONCLUSIÓN**

Se visualiza una diferencia de **G. 8.516.588** (Guaraníes Ocho millones quinientos dieciséis mil quinientos ochenta y ocho) entre los Ingresos Propios percibidos y depositados en la Cta. Cte. 210482/5, cargo Banco Nacional de Fomento, incumpliendo la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56° -Contabilidad Institucional, inc. c)** y el **Art. 60° Control Interno**.

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental, deberá tomar los recaudos necesarios a fin de dar un seguimiento eficiente y eficaz, de forma a evitar que se distorsionen los datos consignados en la Ejecución Presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.

**4.2.3.- RECAUDACIONES DIARIAS NO DEPOSITADAS EN TIEMPO Y FORMA**

Del análisis realizado a los Recibos y Comprobantes de Ingresos Diarios de las recaudaciones en concepto de Contratos de Construcción de Pozos y Hospital Materno Infantil, se evidencia que los Ingresos no son depositados en tiempo y forma, según se establecen en las normas vigentes que rigen para la materia.

A continuación se ilustran los siguientes cuadro:

**Cuadro N° 1: Recaudación en concepto de Contratos de Construcción de Pozos.**

Recibo de Ingresos		Depósitos según Extracto		Días de atraso	Observación
Fecha	Monto G.	Fecha	Monto G.		



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

08-04-2008	10.710.000	21-04-2008	10.710.000	8	Contrato de construcción de Pozo 02/2008
------------	------------	------------	------------	---	--

Como se aprecia, la recaudación en concepto de Contrato de Construcción de Pozos no fue depositada en el tiempo establecido, según las normas vigentes.

### **Cuadro N° 2: Recaudación en concepto de Ingresos del Hospital Materno Infantil.**

Ejercicio Fiscal 2008	Total Ingresos según Documentos	Depósitos según Extracto Bancario
Enero	6.245.299	0
Febrero	10.204.275	0
Marzo	10.229.900	0
Abril	14.607.900	49.803.962
<b>TOTALES</b>	<b>41.287.374</b>	<b>49.803.962</b>

Las recaudaciones del Hospital Materno Infantil de los meses de enero hasta abril de 2008, recién fueron depositados el 8 de abril de 2008, por lo que resaltamos que la Administración Departamental dejó de depositar las recaudaciones por 3 meses.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos-** expresa: **inc. a)** "el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna".

Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" expresa en el **Art. 63 inc. a)** que "... Los ingresos captados a través de las cuentas perceptoras de las oficinas de rentas públicas abiertas en la red bancaria de plaza, deberán ser depositados en las cuentas de ingresos correspondientes, a partir de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes:

- Un día hábil en la Capital de la República.
- Dos días hábiles en las Capitales Departamentales con excepción de los Departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y
- **Tres días hábiles en otras localidades del país."**

Asimismo, el mencionado Decreto en el **Art. 91° -Responsabilidad-** expresa: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

Además, en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: "Constituye infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

### **CONCLUSIÓN-**

La Administración Departamental, no ha efectuado con regularidad los depósitos de las recaudaciones de los meses de enero hasta abril de 2008, en concepto de Contratos de Construcción de Pozos y Hospital Materno Infantil, en la **Cta. Cte. 210482/5**, cargo Banco Nacional de Fomento, incumpliendo la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de**



**fondos- inc. a), y al Decreto N° 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF" en el Art. 63 inc. a) y Art. 91° -Responsabilidad.**

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá adoptar medidas tendientes a regularizar los procedimientos de depósito de las recaudaciones, en cumplimiento de las Disposiciones Legales establecidas para el efecto.

Así mismo, implementar un mejor Sistema de Control Interno, que deberá tener como meta y objetivo, salvaguardar los recursos disponibles, verificar la exactitud y veracidad de la Información Financiera-Administrativa de la Institución, a fin de prever eventuales situaciones observables, adoptando medidas que sirvan para precautelar el Patrimonio y minimizar cualquier riesgo patrimonial y económico en el futuro, a efectos de lograr transparencia y confiabilidad en la Gestión Departamental.

**4.2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL POR G. 1.695.944.002 QUE NO FUERON ACREDITADOS EN LA CTA. CTE.21022/6.**

Al realizar la comparación de las Transferencias Corrientes y de Capital conforme al Informe del Ministerio de Hacienda sobre los importes transferidos a la Gobernación de Boquerón, con los créditos según extracto bancario de la Cta. Cte. 210223/6 cargo Banco Nacional de Fomento, se observa que no fueron acreditados la suma de **G. 1.695.944.002** (Guaraníes Un mil seiscientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil dos) al 30 de abril de 2008.

Para una mejor comprensión se ilustra el siguiente cuadro:

Detalle	O.T N°	S/Ministerio de Hacienda al 30/04/06		S/Extracto Bancario al 30/04/08		Diferencia (1-2)
		Monto Transferido (1)	Fecha	Fecha	Monto Transferido (2)	
Sueldo, Enero/08	19919	18.287.162	07/02/08	--	0	18.287.162
Sueldo, Mes de Febrero/08	23867	18.287.162	25/02/08	--	0	18.287.162
Gastos de Capital, Royalties mes de Febrero/08	30315	254.091.007	18/03/08	--	0	254.091.007
Gastos Corrientes, Mes de Marzo/08	31322	1.339.734.656	25/03/08	--	0	1.339.734.656
Gastos de Capital, Mes de Marzo/08	31325	42.781.748	25/03/08	--	0	42.781.748
Gastos de Capital IVA, Marzo/08	31737	2.939.744	26/03/08	--	0	2.939.744
Gastos Corrientes IVA, Marzo/08	31738	19.822.523	26/03/08	--	0	19.822.523
<b>TOTAL</b>		<b>1.695.944.002</b>				<b>1.695.944.002</b>

Cabe señalar, que el importe transferido según el Ministerio de Hacienda por la suma de **G. 1.695.944.002** (Guaraníes Un mil seiscientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil dos), no se ha incluido en el cuadro de Ingresos expuesto en la **Observación N° 8** (ocho), en razón, a que no se visualiza el crédito en la cuenta corriente habilitada para el efecto.

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en los artículos expresa:

**19° Vigencia del Presupuesto General de la Nación.**

"El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año..."

**22° Etapas de la ejecución del Presupuesto-** expresa: "Las etapas de ejecución del Presupuesto General de la Nación son las siguientes: **inc. a) ingresos:**

- **Liquidación:** identificación de la fuente y cuantificación económico-financiera del monto del recurso a percibir.
- **Recaudación:** Percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado."



Asimismo, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF"

**Art. 92°.** Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- a) Balance de Sumas y Saldos, el informe de ejecución presupuestaria del período y el movimiento de bienes;
- b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y."

**40° Cierre y Liquidación del Presupuesto-** expresa: "Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones: **inc. e)** Todos los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo."

**88° -Estructura del Sistema de Contabilidad Pública-** expresa: "Las cuentas del Sistema de Contabilidad Pública se sustentan en los siguientes procesos con capacidad de registrar, analizar y evaluar las operaciones financieras y patrimoniales realizadas por los Organismos y Entidades del Estado: **inc. b) Cuentas de Ingresos Presupuestarios.-** La contabilidad registra las recaudaciones acreditadas a los respectivos rubros de ingresos presupuestarios y el conocimiento real de las operaciones cuando se establece el devengamiento de un recurso a cobrar.

En la medida que se ejecuta un ingreso presupuestario, en sus instancias de devengado y cobro, se reconoce contablemente como una cuenta por cobrar."

**91° -Responsabilidad-** expresa: "Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."

Además, la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 60° -Control Interno-** expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo."

## CONCLUSIÓN

Transferencias corrientes y de capital por **G. 1.695.944.002** (Guaraníes Un mil seiscientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil dos) que no fueron acreditados en la Cta. Cte.21022/6 cargo Banco Nacional de Fomento al 30 de abril de 2008, incumpliendo la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" artículos **19, 22 inc. a) y 60°** Control Interno.

Además, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF" artículos **40°** Cierre y Liquidación del Presupuesto y **88°** Estructura del Sistema de Contabilidad Pública **inc. b), 91°** Responsabilidad.

## RECOMENDACIÓN



La Administración Departamental, deberá:

- Respalda las operaciones de ingresos con los comprobantes correspondientes al Ejercicio Fiscal en que se realice.
- Efectuar diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, de la ejecución presupuestaria previo análisis de consistencia y validación documental, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.
- Establecer registros detallados de todos los ingresos, contabilizándolos inmediatamente a su recepción y clasificándolos según su fuente de origen, otorgando confiabilidad de la información que se obtenga sobre el disponible.
- Implementar un Sistema de Control Interno en el área de Tesorería, que deberá salvaguardar los recursos disponibles, verificar la exactitud y veracidad de la Información Financiera-Administrativa de la Institución.

### 4.3 TESORERÍA

#### 4.3.1.- DE LA COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA, SE CONSTATA UNA DIFERENCIA FALTANTE DE G. 2.915.734.138.-

Esta Auditoría ha cuantificado, la totalidad de los ingresos y egresos según los documentos que lo respaldan, cotejando los extractos bancarios de las cuentas abiertas a nombre de la Gobernación de Boquerón con las cifras de disponibilidades expuestas en las Conciliaciones bancarias y realizando un arqueo documental, cuyo saldo disponible no refleja el saldo expuesto en sus Conciliaciones ni en su Balance General.

El Flujo de Caja realizado, arroja una diferencia faltante de **G. 2.915.734.138.**(Guaraníes Dos mil novecientos quince millones setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho) que se expone a continuación:

FLUJO DE CAJA AL 30 DE ABRIL DE 2008			
Descripción	Parcial G.	Parcial G.	Total G.
<b>Disponibilidades según Extracto bancario y Conciliaciones, al 31 de diciembre de 2007</b>			<b>5.170.980.324</b>
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 210223/6		4.969.581.478	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 210482/5		201.398.846	
<b>(+) INGRESOS AL 30-04-2008</b>			<b>5.935.214.491</b>
<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>3.576.303.664</b>	
Ingresos Propios, según comprobantes de ingresos ejercicio 2008	82.570.632		
Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	3.334.246.207		
Aporte del Gob. Central con IVA, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	19.822.524		
Aporte del Gob. Central con ROYALTIES, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	139.664.301		
Aporte del Gob. Central con JUEGOS DE AZAR, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	0		
<b>Ingresos CAPITAL</b>		<b>2.358.910.827</b>	
Aporte del Gob. Central con recursos del Tesoro, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	1.274.127.915		
Aporte del Gob. Central con IVA, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	28.762.400		
Aporte del Gob. Central con ROYALTIES, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	1.056.020.512		
Aporte del Gob. Central con JUEGOS DE AZAR, según Informe de M.H. y Extractos bancarios	0		
<b>SALDO PARCIAL</b>			<b>11.106.194.815</b>



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

FLUJO DE CAJA AL 30 DE ABRIL DE 2008			
Descripción	Parcial G.	Parcial G.	Total G.
<b>(-) EGRESOS al 30/04/08</b>			<b>4.065.316.600</b>
<b>Egresos según documentos de respaldo y cotejado con los Extractos bancarios al 30/04/2008</b>		<b>3.727.866.689</b>	
Subgrupo 111 – Sueldos	385.971.600		
Subgrupo 112– Dietas	42.280.000		
Subgrupo 113 – Gastos de Representación	39.850.400		
Subgrupo 133 – Bonificaciones y Gratificaciones	44.844.000		
Subgrupo 140 – Jornales Varios	502.930.000		
Subgrupo 210 – Servicios Básicos	11.306.679		
Subgrupo 230 – Pasajes y Viáticos	87.194.740		
Subgrupo 240 – Gastos por servicios de aseo, de mantenimiento y reparación	11.269.000		
Subgrupo 250 – Alquileres y Derechos	6.714.764		
Subgrupo 260 – Servicios Técnicos y Profesionales	1.740.062		
Subgrupo 280 – Otros Servicios en General	2.797.305		
Subgrupo 330 – Productos de papel, cartón e impresos	1.075.100		
Subgrupo 340 – Bienes de consumo de oficinas e insumos	1.038.000		
Subgrupo 350 – Productos e instruí. Químicos y medicamentos	4.693.019		
Subgrupo 360 – Combustibles y Lubricantes	193.852.263		
Subgrupo 390 – Otros Bienes de Consumo	7.237.500		
Subgrupo 520 – Construcciones	2.268.787.257		
Subgrupo 840 – Transferencias corrientes al sector privado	98.535.000		
Subgrupo 870 – Transferencias de capital al sector privado	15.750.000		
Debitos bancarios de la Cta.Cte. 210482/5		<b>44.000</b>	
Debitos bancarios de la Cta.Cte. 210223/6		<b>396.000</b>	
Retenciones Pagadas en concepto de IVA		<b>182.946.429</b>	
Retenciones Pagadas en concepto de RENTA		<b>115.475.891</b>	
Retenciones Pagadas en concepto Del 0,5% Ley N° 2051/03		<b>38.587.591</b>	
<b>SALDO PARCIAL</b>			<b>7.040.878.215</b>
<b>Disponibilidades según Extracto bancario y conciliaciones al 30 de abril de 2008</b>			<b>4.125.144.077</b>
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 210223/6		3.948.264.105	
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte. N° 210482/5		176.879.972	
		<b>Diferencia</b>	<b>2.915.734.138</b>

La composición del Flujo de Caja, según datos obtenidos de los documentos originales, proveídos por la Administración de la Gobernación de Boquerón, surge una **diferencia de G. 2.915.734.138.**(Guaraníes Dos mil novecientos quince millones setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho).

La Administración Departamental, no dio cumplimiento a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 55° Características principales del sistema-** que expresa: *“El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: inc. b) será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; y el inc. c) servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...”*.

Asimismo, la menciona ley en su **Art. 56°-Contabilidad Institucional-** dice: *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: inc. a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el inc. b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;”*



Y con el **Art. 57° Fundamentos técnicos** dice: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **inc. b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurra, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;"

También, el **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en el **Art. 92° -Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;"

Por todo lo expuesto, **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** Incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **Inc. b)** administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la tesorería; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;"

Además, a las observaciones señaladas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta Ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

#### CONCLUSIÓN

El resultado de la Elaboración del Flujo de Caja de la Gobernación de Boquerón, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2008, arroja una diferencia de **G. 2.915.734.138**. (Guaraníes Dos mil novecientos quince millones setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho), sin documentos de respaldo, en contravención a la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Art. 55°** Características principales del sistema **inc. b) y c)**, **Art. 56°** Contabilidad Institucional **inc. b)** y **Art. 65° -Examen de Cuentas**, y al **Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF." en el **Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)**.

Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), Inc. b) e Inc. e)** de la misma ley.

Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° Responsabilidades de las autoridades y funcionarios** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".

#### RECOMENDACIÓN

La Administración Departamental deberá contar con todas las documentaciones correspondientes a las operaciones realizadas por la Gobernación conforme a las disposiciones legales vigentes e implementar procedimientos de control de forma a asegurar la correcta utilización de los recursos asignados.

Además, los soportes respectivos de los desembolsos deberán reunir la información necesaria, para su registro, comprobación posterior y archivo cronológico.



**4.3.2.- CHEQUES EMITIDOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO, SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO, POR G. 2.081.643.400.-**

Se ha realizado un seguimiento a los cheques emitidos de las cuentas corrientes bancarias N° 210482/5 y 210223/6 cargo Banco Nacional de Fomento, habilitadas a nombre de la Gobernación de Boquerón, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, con el objeto de determinar que los mismos cuenten con los respectivos documentos de respaldo, tal como lo establecen las disposiciones legales.

De la comparación de los cheques emitidos según Extractos bancarios y los documentos que respaldan los egresos al 30 de abril de 2008, se evidencia que fueron emitidos cheques sin documentos que respalden los mismos, por la suma de **G. 2.081.643.400** (Guaraníes Dos mil ochenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos).

A continuación presentamos en el siguiente cuadro, los montos totales sin documentos de respaldo, por Cuenta Corriente habilitada a nombre de la Gobernación de Boquerón, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2008:

Banco	Cta. Cte.	Monto G.
Banco Nacional de Fomento	210482/5	54.633.976
Banco Nacional de Fomento	210223/6	2.027.009.424
<b>(*) TOTALES</b>		<b>2.081.643.400</b>

**(\*) Ver ANEXO N° 2- Listado de cheques emitidos según Extracto Bancario, sin documentos de respaldo, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2008.**

No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe los responsables de la Administración Departamental no han remitido documentos que respalden en forma detallada la utilización de estos desembolsos, por lo que, no se tiene certeza del destino otorgado a los fondos mencionados.

Cabe aclarar que el equipo auditor ha solicitado a la Administración Departamental por Memorando N° 04/08 de fecha 03 de julio de 2008, todos los documentos que respaldan las erogaciones realizadas, como así también el Listado y Documentos de respaldo de las Obligaciones Pendientes del Pago del Ejercicio Fiscal 2007, al cual los responsables de la Institución auditada responden por Nota G.B. N° 183/08 de fecha 08/07/08, en el punto número **2.2.** *“Listado de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2007 (los documentos respaldatorios no se pueden precisar si se encuentran en poder de la Fiscalía de Filadelfia), presentado solamente el Listado y no los documentos que respaldan al mismo (Ver Anexo N° 2.1)*

Al respecto, la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Artículo 37.- Proceso de Pagos.** expresa: *“Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero...”* y el **Art. 56° Contabilidad Institucional**-expresa: *“Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. c)** Preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros.”*

También, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 92°-Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas.-** expresa: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro.”*



contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: **Inc. b)** Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;...”.

Por lo tanto, incurre en infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones-** dice: “Constituye infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **Inc. a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; **d)** dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; y el **Inc. e)** no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...”, por lo que corresponde aplicar las responsabilidades establecidas en el **Art. 82 -Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** que expresa: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”.

**CONCLUSIÓN**

La Administración Departamental emitió cheques sin documentos de respaldos por **G. 2.081.643.400** (Guaraníes Dos mil ochenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos).

Por todo lo mencionado precedentemente se ha transgredido la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en los **Art. 37 Proceso de Pago, Art. 56° Contabilidad Institucional Inc. c) y al Art. 65° -Examen de Cuentas,** así como, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)**

Además, incurre en infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), d) y e),** por lo que corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el **Art. 82.**

**RECOMENDACIÓN**

La Administración Departamental deberá contar con todas las documentaciones correspondientes a las operaciones realizadas por la Gobernación conforme a las disposiciones legales vigentes e implementar procedimientos de control de forma a asegurar la correcta utilización de los recursos asignados.

**4.3.3.- LA GOBERNACIÓN POSEE DOS CUENTAS CORRIENTES ABIERTAS QUE NO SE UTILIZAN, PERO QUE GENERAN PÉRDIDAS.**

Esta Auditoría constato la existencia de las Cuenta Corriente N° 210344/0 abierta en el Banco Nacional de Fomento y la Cta. Cte. N° 164431/8 abierta en la Cooperativa Fernheim, con disponibilidades en las mismas y que no utiliza la Gobernación de Boquerón, generando pérdidas para la Institución de **G. 71.513.379** (Guaraníes Setenta y un millones quinientos trece mil trescientos setenta y nueve) conforme a los saldos del Balance de Comparación de saldos y variaciones. En el siguiente cuadro se detalla lo mencionado mas arriba:

Disponibilidades según Balance de Saldos y Variaciones del 01/01/2008 al 30/04/2008			
Cuenta Corriente	Saldo anterior al 31/12/2007	Saldo al 30/04/2008	Variaciones (Pérdidas)
Coop. Fernheim N° 16443/8	192.496.043	120.982.664	71.513.379
BNF N° 210344/0	128.704	128.704	0



Disponibilidades según Balance de Saldos y Variaciones del 01/01/2008 al 30/04/2008			
Cuenta Corriente	Saldo anterior al 31/12/2007	Saldo al 30/04/2008	Variaciones (Pérdidas)
<b>Totales</b>	<b>192.624.747</b>	<b>120.982.664</b>	<b>71.513.379</b>

La Administración Departamental, no dio cumplimiento a lo estipulado en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 55° Características principales del sistema-** que expresa: "El sistema de contabilidad se basará en valores devengados o causados y tendrá las siguientes características principales: **inc. b)** será uniforme para registrar los hechos económicos y financieros sobre una base técnica común y consistente de principios, normas, plan de cuentas, procedimientos, estados e informes contables; y el **inc. c)** servirá para registrar en forma integrada las operaciones presupuestarias, movimiento de fondos, crédito y deuda pública...".

Asimismo, la menciona ley en su **Art. 56°-Contabilidad Institucional-** dice: "Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo: **inc. a)** desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; y el **inc. b)** mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;"

Y con el **Art. 57° Fundamentos técnicos** dice: "Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: **inc. b)** todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurra, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos;"

#### CONCLUSIÓN

La Gobernación de Boquerón posee dos cuentas habilitadas con disponibilidades en las mismas y que no utiliza, generando pérdidas para la Institución de **G. 71.513.379** (Guaraníes Setenta y un millones quinientos trece mil trescientos setenta y nueve) conforme a los saldos del Balance de Comparación de saldos y variaciones, en contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Art. 55° Características principales del sistema- inc. b) y inc. c).**

Además, a lo mencionado en el **Art. 56° Contabilidad Institucional- inc. c)** y el **Art. 57° Fundamentos técnicos- inc. b).**

#### RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental, deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de precautar los intereses de la institución, mantener sus registros contables actualizados y dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

#### **4.3.4.- PAGO DE MULTA E INTERESES CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y RENTA.**

Verificadas las Retenciones Impositivas se ha visualizado pago en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por **G. 182.946.429**. (Guaraníes Ciento ochenta y dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintinueve) según Formulario N° 122, y del Impuesto a la Renta por la suma de **G. 115.475.891**. (Guaraníes Ciento quince millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un) según Formulario N° 109, realizados en fecha 16 de abril de 2008, donde, se puede observar lo siguiente:

Se ha constatado el pago de Multa e Intereses por atraso en el pago de las retenciones impositivas en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta, por la suma **G. 20.367.494**. (Guaraníes Veinte millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro), teniendo en cuenta que los



desembolsos se realizaron en fecha 16 de abril de 2008, correspondiente a las retenciones de los meses de enero, febrero y marzo del 2008, lo que constituye un perjuicio innecesario al Patrimonio Institucional.

Descripción	Monto pagado G.	Monto sin multa G.	Monto pagado en concepto de Multas G.
Pago de IVA Enero 2008	73.733.474	66.351.620	7.381.854
Pago de IVA Febrero 2008	61.183.731	57.946.664	3.237.067
Pago de IVA Marzo 2008	48.029.224	46.111.700	1.917.524
<b>TOTAL PAGO IVA</b>	<b>182.946.429</b>	<b>170.409.984</b>	<b>12.536.445</b>
Pago de Renta Enero 2008	43.671.400	39.280.865	4.390.535
Pago de Renta Febrero 2008	40.137.344	37.997.483	2.139.861
Pago de Renta Marzo 2008	31.667.147	30.366.494	1.300.653
<b>TOTAL PAGO RENTA</b>	<b>115.475.891</b>	<b>107.644.842</b>	<b>7.831.049</b>
<b>TOTAL IVA Y RENTA</b>	<b>298.422.320</b>	<b>278.054.826</b>	<b>20.367.494</b>

La Administración Departamental ha abonado con atrasos el pago de las Retenciones Impositivas en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta lo que ha ocasionado erogaciones indebidas en concepto de Multas e Intereses al 30 de abril de 2008, teniendo según Extractos y Conciliaciones Bancarias disponibilidad suficiente para efectuar los mismos, conforme se detallan a continuación:

Disponibilidades	Enero	Febrero	Marzo	Abril
Cta.Cte. N° 210482/5	184.901.099	120.949.001	95.549.340	176.879.972
Cta.Cte. N° 210223/6	4.367.796.801	3.512.873.305	4.353.949.824	3.948.264.815
<b>Total disponibilidades</b>	<b>4.552.697.900</b>	<b>3.633.822.306</b>	<b>4.449.499.164</b>	<b>4.125.144.787</b>

Al respecto, los Administradores del Gobierno Departamental han trasgredido disposiciones establecidas en el Decreto N° 13.424/92 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LEY N° 125/91" que en su Art. 9° establece: "Obligaciones de los Agentes de Retención. Los Agentes de retención deberán: a) Practicar la retención en la oportunidad que establece el presente Decreto; b) Presentar la Declaración Jurada y efectuar el pago por las retenciones realizadas en la forma, condiciones y plazos que establezca la Administración".

La Resolución N° 33/92 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", Art. 15° - Agentes de Retención, en su segundo párrafo establece: "Los Agentes de Retención o percepción deberá presentar DDJJ por servicios que abarquen del 1° (primero) al 10° (décimo) día del 11° (undécimo) al 20° (vigésimo) día y del 21° (vigésimo primero) al último día de cada mes calendario, las cuales incluirán las retenciones o percepciones realizadas durante cada uno de dichos periodos. Las referidas declaraciones juradas deberán presentar conjuntamente con el pago correspondiente, en el transcurso de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de finalización de cada uno de los periodos mencionados. La presentación será obligatoria para los agentes de retención del sector Público, Municipalidades y Empresas del Estado aunque no hubiese existido movimiento".

Además, incurriendo en las infracciones previstas en el Art. 83° -Infracciones- expresa: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: **inciso a)** incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos y **inciso f)** cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

A estas observaciones corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios- expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por la leyes que rigen dichas materias."



## CONCLUSIÓN

Se ha constatado el pago de Multa e Intereses por atraso en el pago de las retenciones impositivas en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta de los meses de enero, febrero y marzo del 2008, por la suma **G. 20.367.494**. (Guaraníes Veinte millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro), constatando que la Institución contaba con disponibilidad suficiente en ese periodo, afectando económicamente el patrimonio de la institución.

Trasgrediendo así las disposiciones establecidas en el **Decreto N° 13.424/92 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LEY N° 125/91"** en su **Art. 9°** y la **Resolución N° 33/92 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINCULADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO"**, **Art. 15° - Agentes de Retención**.

Además, Incurriendo en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 83° -Infracciones – inciso a) y f)**.

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de lo previsto en el **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-**

## RECOMENDACIÓN

Los responsables de la Administración Departamental deberán efectuar los depósitos de las retenciones realizadas en tiempo y forma conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, a los efectos de evitar perjuicios al patrimonio de la Institución con el pago de multa e intereses por los retrasos en los mismos.

## CAPITULO II EVALUACIÓN DE LAS GESTIONES DE LAS SECRETARIAS

---

### Presupuesto Institucional



El Presupuesto vigente de los Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 asciende a la suma de **G. 24.059.990.335** (Guaraníes Veinte cuatro mil cincuenta y nueve millones novecientos noventa mil trescientos), el cual se encuentra distribuido en Programa de Actividades Centrales con un presupuesto de **G. 8.856.922.195**. (Guaraníes Ocho mil ochocientos cincuenta y seis millones novecientos veintidós mil ciento noventa y cinco) que representa el **36,81%** (treinta y seis por ciento ochenta y un centésimos), Programa de Acción con un presupuesto de **G. 14.446.539.340**. (Guaraníes Catorce mil cuatrocientos cuarenta y seis millones quinientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta) que representa el **60,04%** (sesenta por ciento cuatro centésimos), mientras que el Programa de Inversión tiene un presupuesto de **G. 756.528.800**. (Guaraníes Setecientos cincuenta y seis millones quinientos veintiocho mil ochocientos) que representa el **3,14%** (tres por ciento catorce centésimos).

A continuación se expone el Presupuesto institucional por programas y subprograma:

TP/Pr/SubPr	Descripción	Presupuesto Vigente año 2008	Porcentaje Vertical AÑO 2008
<b>Tipo 1</b>	<b>Programa de Actividades Centrales</b>	<b>8.856.922.195</b>	<b>36,81%</b>
Programa 17	Administración Ejecutiva Departamental	5.922.790.858	24,62%
Programa 2	Gestión Legislativa Departamental	2.934.131.337	12,20%
<b>Tipo 2</b>	<b>Programas de Acción</b>	<b>14.446.539.340</b>	<b>60,04%</b>
<b>Programa 17</b>	<b>Apoyo al Desarrollo Departamental</b>	<b>14.446.539.340</b>	<b>60,04%</b>
Subprograma 1	Apoyo al Sector Indígena	2.224.662.112	9,25%
Subprograma 2	Apoyo a la Secretaría de Salud	2.734.410.880	11,36%
Subprograma 3	Apoyo al Sector Educación	3.276.398.675	13,62%
Subprograma 4	Secretaría de Obras Públicas	2.431.301.006	10,11%
Subprograma 5	Apoyo a la Secretaría del Medio Ambiente	331.656.953	1,38%
Subprograma 6	Apoyo a Escuelas Agrícolas y Centros de Capacitación	2.608.156.880	10,84%
Subprograma 7	Apoyo a la Dirección de Recursos Hídricos	590.758.044	2,46%
Subprograma 15	Apoyo al Internado Villa Chóferes del Chaco	38.477.633	0,16%
Subprograma 16	Apoyo a la Secretaría de la Niñez, Mujer y Juventud	210.717.157	0,88%
<b>Tipo 3</b>	<b>Programas de Inversión</b>	<b>756.528.800</b>	<b>3,14%</b>
<b>Programa 1</b>	<b>Apoyo al Desarrollo Departamental</b>	<b>756.528.800</b>	<b>3,14%</b>
Subprograma 1	Apoyo a la Corporación Agua para el Chaco	756.528.800	3,14%
<b>Total General</b>		<b>24.059.990.335</b>	

**1.- ESCASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA GOBERNACIÓN.**

De la entrevista realizada a los diferentes encargados de las Secretarías, se ha evidenciado que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, cuenta como responsable de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo al Ing. José Ignacio Toro.

Además, al no realizar el POA para el Ejercicio Fiscal 2008, el área Medio Ambiente, no cuenta con indicadores de gestión, donde, se observen las actividades previstas para este sector.

Al respecto, la **Ley Nº 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"** Artículo 45.º "Son planes de inversión los relacionados con: f) La conservación, preservación y recuperación del ambiente y de los recursos naturales; y,..."

Asimismo, el **Decreto Nº 10.337/07 "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación**



correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008” en el **Art. 4° -De las Políticas y Prioridades del Gobierno-** expresa: “La acción gubernamental deberá estar orientada a enfrentar los desafíos que impone dar atención de manera eficaz y eficiente a las crecientes demandas sociales, desde una perspectiva que incorpore cuatro ejes de intervención, que consolidan las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible, en el marco del cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio. En ese contexto el gasto público, como herramienta de implementación de políticas públicas para el desarrollo deberá estar orientado a las siguientes prioridades y objetivos estratégicos: **inc. c) La política ambiental:** Impulsar la aplicación del modelo de desarrollo sostenible, basado en la protección, recuperación y conservación del ambiente para el mejoramiento permanente de la calidad de vida de la población presente y futura. Consolidar el mejoramiento del marco institucional, los sistemas de regulación e incentivos, para la eficiente gestión ambiental y avanzar sustancialmente hacia la sostenibilidad de la actividad económica integrándola en forma armónica con el ambiente, priorizando los sectores agropecuario, forestal e industrial.

En dicho contexto, las instituciones, formularán sus presupuestos en base al Plan Operativo Anual (POA). A tal efecto, la Secretaría Técnica de Planificación (STP) proveerá la metodología y asistencia técnica necesaria.”

#### CONCLUSIÓN

Escasa asignación presupuestaria para la gestión ambiental de la Gobernación de Boquerón, por lo que ante esta falta de inversión ambiental, pone en riesgo el desarrollo sostenible (satisfacer las necesidades de hoy, sin limitar las capacidades de generaciones futuras) y el uso racional de los recursos naturales como componente esencial del mismo. Además, al no realizar el POA para el Ejercicio Fiscal 2008, el área Medio Ambiente, no cuenta con indicadores de gestión, donde, se observen las actividades previstas y realizadas para este sector.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 426/94 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL” Art. 45° “Son planes de inversión los relacionados con: inc. f.)**

Asimismo, al **Decreto N° 10.337/07 “Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008” en el Art. 4° -De las Políticas y Prioridades del Gobierno- inc. c) La política ambiental.**

#### RECOMENDACIÓN

La Administración deberá:

- Fortalecer el presupuesto tanto en recursos humanos (técnicos en medio ambiente) como tecnológicos y financieros.
- Realizar capacitación ambiental a comunidades y funcionarios públicos; realización de audiencias públicas sobre temas ambientales.
- Adelantar programas de sensibilización y educación ambiental entre las comunidades y sus dirigentes locales (Municipalidades) sobre temas ambientales, reforestación, etc.

#### **2.- LAS SECRETARÍAS NO REMITIERON SUS INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS OBTENIDOS CONFORME A UNIDADES DE MEDIDAS O INDICADORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.**

Por Memorándum N° 04 del 03/07/08 se ha solicitado informes sobre las actividades ejecutadas por cada Secretaría, para el cumplimiento de los Indicadores de Gestión, desarrolladas con el Presupuesto asignado en el Ejercicio Fiscal 2008 por las diferentes Secretarías de la Gobernación, las cuales, no remitieron lo solicitado



conforme a unidades de medidas o indicadores cualitativos y cuantitativos, que permita verificar los objetivos previstos inicialmente con los logros y alcances de las metas programadas.

Al respecto la **Ley Nº 426/94** “*QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*” en su **Artículo 18º**. expresa “*El Gobierno Departamental contará con Secretarías Departamentales creadas de conformidad a la presente Ley. Sus titulares serán nombrados por resolución y tendrán las siguientes funciones: a) Ejercer la administración de sus respectivas áreas, en las cuales, bajo la dirección del Gobernador promoverán las políticas departamentales; y c) Presentar anualmente memoria de sus gestiones al Gobernador*”.

Además el **Decreto Nº 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF*” **Art. 38º Evaluación y Control del Presupuesto.- A los efectos de la evaluación y el control de los programas y/o proyectos, las UAF’s de los Organismos y Entidades del Estado deberán: a) Implementar los registros de información de la evaluación y el control financiero de los programas y/o proyectos de su presupuesto, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes;...”.**

#### CONCLUSIÓN

La Gobernación no cuenta con Informes de las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de enero hasta abril del Ejercicio Fiscal 2008, correspondientes a las distintas Secretarías, evidenciando deficiencias en la aplicación de los recursos financieros para el logro de los objetivos propuestos, incumpliendo lo dispuesto en la **LEY Nº 426/94** “*QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL*” en su **Artículo 18. inc. a) y c)**, además el **Decreto Nº 8127/00 Art. 38º inc. a)**

#### RECOMENDACIÓN

La Gobernación deberá realizar informes sobre:

- Las actividades realizadas y los recursos financieros aplicados para el efecto, los resultados obtenidos y el efecto causado a corto plazo e impacto a mediano y largo plazo.
- Las desviaciones y/o modificaciones de los objetivos y las actividades no realizadas con las aclaraciones correspondientes.
- Establecer criterios e indicadores para evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento de los planes y acciones ejecutadas, así como la medida en que han contribuido a satisfacer los objetivos y expectativas institucionales.
- Aplicar controles sobre los procesos de ejecución de las actividades y operaciones financieras.
- Mantener actualizado en su totalidad los legajos de los documentos de respaldo.

## CAPÍTULO III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

---

### CONCLUSIÓN FINAL



Del análisis efectuado a los documentos proveídos por la Administración de la Gobernación de Boquerón de los cuales son responsables los funcionarios involucrados en el manejo administrativo en el periodo auditado, se puntualiza lo siguiente:

## Capítulo I – Análisis Organizacional

### 2. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN OPERACIONAL

#### 2.1.- LA GOBERNACIÓN NO HA ELABORADO EL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

La Gobernación del Departamento de Boquerón, **no ha elaborado el Plan Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2008**, donde definan las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social y cultural del Departamento en concordancia y coordinación con los del Gobierno Nacional.

Al respecto, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el **Decreto N° 10.337/07** “*Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008*” **Art. 4° -De las Políticas y Prioridades del Gobierno-**. puntos **a), b), c) y d)**.. Asimismo, en lo mencionado en su **Art. 5°** y el **Art. 6°**

#### 2.2.- LA GOBERNACIÓN NO TIENE DEFINIDOS LOS OBJETIVOS Y METAS NI CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN PARA MEDIR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

La Gobernación del Departamento de Boquerón no tiene definido los objetivos y metas, ni cuenta con indicadores de gestión que permitan evaluar el conjunto de programas y subprogramas en forma cualitativa y/o cuantitativa, y medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión del Gobierno Departamental.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a la **LEY N° 1.636/00** “*QUE REGULA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 88 DE LA LEY N° 1535 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”* en su **Artículo 2°**, y el **Decreto N° 10.337/07** “*Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008*” en su **Art. 2°**.

### 3. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### 3.1.- LA GOBERNACIÓN NO CUENTA CON UNA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

La Gobernación del Departamento de Boquerón no cuenta con una unidad de Auditoría Interna, sin embargo, en el Manual de Organización y Funciones de la institución aprobado por Resolución N° 416/2003, se describen las funciones pertinentes a la misma y forma parte de la Estructura Organizacional de la Gobernación.

Al respecto, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 3409/08** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2008*” **CAPITULO IX -SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Art. 75°** y lo dispuesto en el **Decreto N° 1249/03** del 23 de diciembre de 2003 “*Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado*”, en su **Art. 2°** y **Art. 3°**

#### 3.2.- NO EXISTE UNA CORRECTA SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN LAS FASES DE AUTORIZACIÓN, EJECUCIÓN, REVISIÓN Y CONTROL DE LAS OPERACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

Las dependencias que conforman la Estructura Organizacional según se describe en el Organigrama de la Gobernación del Departamento de Boquerón, no cumplen con las funciones asignadas a las mismas; lo cual ha sido evidenciado durante el trabajo de campo realizado en las instalaciones de la sede de la Gobernación



por el Equipo Auditor, lo cual indica que no existe una correcta delimitación que cubran todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los funcionarios y empleados que las desempeñan.

#### 4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

##### 4.1 CONTABILIDAD

###### 4.1.1.- PAGOS REALIZADOS SEGÚN ORDENES DE PAGO POR IMPORTE DE **G. 6.520.707.269**; NO FUERON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.

La Gobernación del Departamento de Boquerón ha realizado pagos según Ordenes de Pago por **G. 6.520.707.269** (Guaraníes Seis mil quinientos veinte millones setecientos siete mil doscientos sesenta y nueve), que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria.

Al respecto, se ha trasgredido lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*”, en su **Art. 55°**, *inc. b); c); Art. 56°*, *inc. a); b)* y el **Art. 57° inc. c)**.

###### 4.1.2.- PAGOS REALIZADOS SEGÚN ORDENES DE PAGO Y COTEJADO CON LOS EXTRACTOS BANCARIOS POR IMPORTE DE **G. 3.476.976.627**; NO FUERON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL.

La Administración Departamental conforme a la comparación realizada entre documentos y extractos bancarios, no ha realizado el registro de gastos por **G. 3.476.976.627** (Guaraníes tres mil cuatrocientos setenta y seis millones novecientos setenta y seis mil seiscientos veintisiete) en la Contabilidad Institucional al 30 de abril del 2008, en contravención a la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*”, en su **Art. 55°** -Características principales del sistema y **Art. 56** -Contabilidad Institucional- *inc. b)*, y el **Art. 57°** -Fundamentos técnicos- *inc. b) y c)*.

###### 4.1.3.- PAGOS REALIZADOS POR IMPORTE DE **G. 2.524.971.510**; SUPERIOR AL MONTO OBLIGADO AL 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

La Administración Departamental realizó pagos por **G. 2.524.971.510** (Guaraníes Dos mil quinientos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos diez), superior al monto obligado al 30 de abril de 2008, en contravención a la **Ley N° 1535/99** “*De Administración Financiera del Estado*” en los **Art. 6° Principios presupuestarios, Art. 22° Etapas de la ejecución del Presupuesto inc. b), Art. 37°** Proceso de Pagos, y el **Decreto N° 8127/00** “*Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF*”, en el **Art. 61°** Obligaciones Canceladas. Además, la **Ley N° 3409/08** “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008*” en el **Art. 104°**.

##### 4.2 PRESUPUESTO

###### 4.2.1.- MALA REGISTRACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS POR LA SUMA DE **G. 276.763.672**.



Existe diferencias en el registro por **G. 276.763.672**. (Guaraníes Doscientos setenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de las Transferencias Corrientes y de Capital y el Informe del Ministerio de Hacienda.

Al respecto se menciona, la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 56° -Contabilidad Institucional- inc. b)**, y el **Art. 60° -Control Interno**.

**4.2.2.- DIFERENCIA DE G, 8.516.588; ENTRE LOS INGRESOS PROPIOS PERCIBIDOS Y DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE 210.482/5, CARGO BANCO NACIONAL DE FOMENTO.**

Se visualiza una diferencia de **G. 8.516.588** (Guaraníes Ocho millones quinientos dieciséis mil quinientos ochenta y ocho) entre los Ingresos Propios percibidos y depositados en la Cta. Cte. 210482/5, cargo Banco Nacional de Fomento, incumpliendo la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56° -Contabilidad Institucional, inc. c)** y el **Art. 60° Control Interno**.

**4.2.3.- RECAUDACIONES DIARIAS NO DEPOSITADAS EN TIEMPO Y FORMA.**

La Administración Departamental, no ha efectuado con regularidad los depósitos de las recaudaciones de los meses de enero hasta abril de 2008, en concepto de Contratos de Construcción de Pozos y Hospital Materno Infantil, en la **Cta. Cte. 210482/5**, cargo Banco Nacional de Fomento, incumpliendo la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Art. 35.- Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos- inc. a)**, y al **Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF"** en el **Art. 63 inc. a) y Art. 91° -Responsabilidad**.

**4.2.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL POR G. 1.695.944.002; QUE NO FUERON ACREDITADOS EN LA CTA. CTE. 21022/6**

Transferencias corrientes y de capital por **G. 1.695.944.002** (Guaraníes Un mil seiscientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y cuatro mil dos) que no fueron acreditados en la Cta. Cte. 21022/6 cargo Banco Nacional de Fomento al 30 de abril de 2008, incumpliendo la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** artículos **19, 22 inc. a) y 60° Control Interno**.

Además, el **Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99 De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF"** artículos **40° Cierre y Liquidación del Presupuesto y. 88° Estructura del Sistema de Contabilidad Pública inc. b)**, **91° Responsabilidad**.

### 4.3 TESORERÍA

**4.3.1.- DE LA COMPOSICIÓN DEL FLUJO DE CAJA, SE CONSTATA UNA DIFERENCIA FALTANTE DE G. 2.915.734.138.**

El resultado de la Elaboración del Flujo de Caja de la Gobernación de Boquerón, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2008, arroja una diferencia de **G. 2.915.734.138**. (Guaraníes Dos mil novecientos quince millones setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho), sin documentos de respaldo, en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** **Art. 55° Características principales del sistema inc. b) y c)**, **Art. 56° Contabilidad Institucional inc. b)** y **Art. 65° -Examen de Cuentas**, y al **Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF."** en el **Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)**.

Incurriendo en las infracciones previstas en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), Inc. b) e Inc. e)** de la misma ley.



Asimismo, corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° Responsabilidades de las autoridades y funcionarios** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**.

#### **4.3.2.- CHEQUES EMITIDOS SEGÚN EXTRACTO BANCARIO, SIN DOCUMENTOS DE RESPALDO, POR G. 2.081.643.400.**

La Administración Departamental emitió cheques sin documentos de respaldos por **G. 2.081.643.400** (Guaraníes Dos mil ochenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos).

Por todo lo mencionado precedentemente se ha transgredido la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en los **Art. 37 Proceso de Pago, Art. 56° Contabilidad Institucional Inc. c) y al Art. 65° -Examen de Cuentas**, así como, el **Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.”** en el **Art. 92° Soporte Documentarios para el Examen de Cuentas Inc. b)**

Además, incurre en infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones- Inc. a), d) y e)**, por lo que corresponde aplicar las responsabilidades previstas en el **Art. 82.**

#### **4.3.3.- LA GOBERNACIÓN POSEE DOS CUENTAS CORRIENTES ABIERTAS QUE NO SE UTILIZAN, PERO QUE GENERAN PERDIDAS.**

La Gobernación de Boquerón posee dos cuentas habilitadas con disponibilidades en las mismas y que no utiliza, generando pérdidas para la Institución de **G. 71.513.379** (Guaraníes Setenta y un millones quinientos trece mil trescientos setenta y nueve) conforme a los saldos del Balance de Comparación de saldos y variaciones, en contravención a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su **Art. 55° Características principales del sistema- inc. b) y inc. c).**

Además, a lo mencionado en el **Art. 56° Contabilidad Institucional- inc. c)** y el **Art. 57° Fundamentos técnicos- inc. b).**

#### **4.3.4.- PAGO DE MULTA E INTERESES CORRESPONDIENTE A LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y RENTA.**

Se ha constatado el pago de Multa e Intereses por atraso en el pago de las retenciones impositivas en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta de los meses de enero, febrero y marzo del 2008, por la suma **G. 20.367.494**. (Guaraníes Veinte millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro), constatando que la Institución contaba con disponibilidad suficiente en ese periodo, afectando económicamente el patrimonio de la institución.

Trasgrediendo así las disposiciones establecidas en el **Decreto N° 13.424/92 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO POR LEY N° 125/91”** en su **Art. 9°** y la **Resolución N° 33/92 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINVULADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO”, Art. 15° - Agentes de Retención.**

Además, Incurriendo en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en el **Art. 83° -Infracciones – inc. d).**

Por lo expuesto, corresponde la aplicación de lo previsto en el **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-**

## **Capitulo II – Evaluación de las Gestiones de las Secretarías.**

### **1. PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**



### 1.1.- ESCASA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA GOBERNACIÓN

Escasa asignación presupuestaria para la gestión ambiental de la Gobernación de Boquerón, por lo que ante esta falta de inversión ambiental, pone en riesgo el desarrollo sostenible (satisfacer las necesidades de hoy, sin limitar las capacidades de generaciones futuras) y el uso racional de los recursos naturales como componente esencial del mismo. Además, al no realizar el POA para el Ejercicio Fiscal 2008, el área Medio Ambiente, no cuenta con indicadores de gestión, donde, se observen las actividades previstas y realizadas para este sector.

Al respecto, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" Art. 45° "Son planes de inversión los relacionados con: inc. f.)**

Asimismo, al **Decreto N° 10.337/07 "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008" en el Art. 4° -De las Políticas y Prioridades del Gobierno- inc. c) La política ambiental.**

### 1.2.- LAS SECRETARÍA NO REMITIERÓN SUS INFORMES DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS OBTENIDOS CONFORME A UNIDADES DE MEDIDAS O INDICADORES CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.

La Gobernación no cuenta con Informes de las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de enero hasta abril del Ejercicio Fiscal 2008, correspondientes a las distintas Secretarías, evidenciando deficiencias en la aplicación de los recursos financieros para el logro de los objetivos propuestos, incumpliendo lo dispuesto en la **LEY N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"** en su **Artículo 18. inc. a) y c)**, además el **Decreto N° 8127/00 Art. 38° inc. a)**

---

## RECOMENDACIÓN FINAL

---

Conforme a las observaciones citadas en el presente informe, la Administración de la Gobernación del Departamento de Boquerón, deberá cumplir con las recomendaciones de esta auditoría, en los diferentes capítulos desarrollados, y adecuarse a las Disposiciones legales vigentes.



Deberá adoptar el Modelo de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay- MECIP, aprobado por Resolución CGR N° 425/08 de fecha 9 de mayo de 2008.

La Gobernación debe diseñar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, documento que deberá ser remitido a la Contraloría General de la República, dentro de los noventa (90) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe detallar las medidas que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de las acciones con que se implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y seguimiento a su ejecución.

Es nuestro Informe

Asunción, de julio del 2009.

**SRA. SHIRLEY DOS SANTOS  
AUDITORA**

**SR. RENE AYALA  
AUDITOR**

**SR. VICTOR A. FLOR  
AUDITOR**

**LIC. CARLOS CANDIA  
AUDITOR**

**LIC. LILIAN RAMIREZ DE ACUÑA  
JEFA DE EQUIPO**

**LIC. VICTOR MANUEL MECHETTI  
SUPERVISOR**

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES**



## **DICTAMEN DE GESTIÓN GOBERNACIÓN DE BOQUERÓN 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL EJERCICIO FISCAL 2008**

La Gestión es un proceso de coordinación de los recursos disponibles que se lleva a cabo para establecer y alcanzar objetivos y metas precisos. En este sentido, la auditoría realizada se limitó al análisis y confrontación de las operaciones realizadas y los documentos presentados por la Administración Departamental con la Ejecución Presupuestaria y los registros contables, en razón a que resultó difícil medir e informar sobre el logro de los objetivos previstos en el Plan Operativo Anual (POA), en razón, a que el mismo no ha sido elaborado por la Institución Gubernamental para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Gobernación de Boquerón no tiene definido los objetivos y metas ni cuenta con indicadores de Gestión para medir el grado de cumplimiento de los diferentes componentes de los programas institucionales para el Ejercicio Fiscal 2008.

Se observa que se otorga escasa asignación presupuestaria para la gestión ambiental de la Gobernación de Boquerón, por lo que ante esta falta de inversión ambiental, pone en riesgo el desarrollo sostenible (satisfacer las necesidades de hoy, sin limitar las capacidades de generaciones futuras) y el uso racional de los recursos naturales como componente esencial del mismo. Además, al no realizar el POA para el Ejercicio Fiscal 2008, el área Medio Ambiente, no cuenta con indicadores de gestión, donde, se observen las actividades previstas y realizadas para este sector.

Se ha evidenciado que la Gobernación no cuenta con una unidad de Auditoría Interna y/o funcionario encargado para desarrollar las funciones de control interno conforme a las políticas y disposiciones legales.

La Gobernación cuenta con un Manual de Organización y Funciones, sin embargo, las dependencias y los funcionarios que componen la estructura organizacional, no cumplen con las funciones que se encuentran definidas en el mencionado documento, por lo que el equipo auditor considera que, con relación a la Eficacia y Eficiencia, la Gobernación presenta deficiencias en el proceso de control interno ya que no existe una correcta delimitación de las funciones a desempeñar y que cubran todos los aspectos importantes conforme a las responsabilidades asignadas a cada cargo y a cada unidad o departamento.

El resultado de la elaboración del Flujo de Caja correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2008, arroja una diferencia faltante de **G. 2.915.734.138** (Guaraníes Dos mil novecientos quince millones setecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y ocho).

Asimismo, se constata que la Administración Departamental emitió cheques sin contar con documentos de respaldo por **G. 2.081.643.400** (Guaraníes Dos mil ochenta y un millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos).

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los ingresos y gastos de la Gobernación del Departamento de Boquerón se observó que fueron realizados pagos por importe de **G. 6.520.707.269** (Guaraníes Seis mil quinientos veinte millones setecientos siete mil doscientos sesenta y nueve), que no fueron registrados en la contabilidad institucional, así también se evidenció que se han realizado pagos por **G. 2.524.971.510** (Guaraníes Dos mil quinientos veinte cuatro millones novecientos setenta y un mil quinientos diez), superando el monto obligado al 30 de abril de 2008 expuesto en la Ejecución Presupuestaria, sin considerar los principios presupuestarios de universalidad, legalidad, unidad, anualidad y equilibrio.

Se evidenció, además, que se han realizado malas registraciones en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos, específicamente en las transferencias corrientes y de capital por **G. 276.763.672** (Guaraníes Doscientos setenta y seis millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y dos), así también se evidenció depósitos de ingresos propios por **G. 8.516.588** (Guaraníes ocho millones quinientos dieciséis mil quinientos ochenta y ocho), que no cuentan con documentos de respaldo.



Se constato el atraso en el pago de Retenciones efectuadas en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Renta, lo que ha originado erogaciones indebidas al Gobierno Departamental en concepto de Multas e Intereses por **G. 20.367.494** (Guaraníes veinte millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro), a pesar de contar con disponibilidad financiera en los meses en que se originaron los compromisos.

Por todo lo anteriormente observado, se concluye que los responsables de la Administración Departamental, no han realizado una administración clara de los bienes que le han sido asignados en el Presupuesto, por tanto, la Gestión **no ha cumplido con los principios básicos de EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA**, siendo responsable de este hecho, el Administrador y Ordenador de Gastos de la Gobernación de Boquerón.

Es nuestro Dictamen.

Asunción, de julio de 2009.

**SRA. SHIRLEY DOS SANTOS**  
AUDITORA

**SR. RENE AYALA**  
AUDITOR

**SR. VICTOR A. FLOR**  
AUDITOR

**LIC. CARLOS CANDIA**  
AUDITOR

**LIC. LILIAN RAMIREZ DE ACUÑA**  
JEFA DE EQUIPO

**LIC. VICTOR MANUEL MECHETTI**  
SUPERVISOR

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES



## ANEXO N° 01

### EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

### CUESTIONARIO COSO

El control interno, se define como el *"plan de organización y el conjunto de medidas y métodos coordinados, adoptados dentro de una entidad pública para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y el grado de confiabilidad de sus datos contable, promover la eficiencia en las operaciones y estimular la observación pública"*

Para tal efecto, el Equipo Auditor ha implementado el Sistema de Evaluación del Control Interno basado en el enfoque conceptual del Comité of Sponsoring Organization Treadway Comisión – COSO, el cual incluye los siguientes componentes: Ambiente de Control, Valoración de Riesgos, Actividades de Control, Monitoreo e Información y Comunicación.

Sobre la base de este sistema, el equipo auditor ha evaluado las respuestas de los cuestionarios dados por los responsables de las áreas y ha examinado los documentos, de los cuales se determinó que la Institución presenta deficiencias en todos los componentes evaluados.

A continuación se expone la evaluación de los siguientes componentes del control realizado:

#### 1.- AMBIENTE DE CONTROL

El puntaje obtenido para este componente es equivalente a un **RIESGO ALTO**, afectado por los siguientes aspectos:

- La Institución no cuenta con un Código de Ética.
- No cuenta con una estructura de Auditoría Interna lo cual dificulta desarrollar los procedimientos del Sistema de Control Interno necesarios, que en la Gobernación juega un papel importante teniendo presente que es una Institución que coordina Secretarías o programas de Acción de carácter social orientada a la atención de la población en situación de pobreza.
- Según el cuestionario, los funcionarios conocen las políticas de control adoptadas por la organización y que las aplican en las actividades que desarrollan; sin embargo se presentan con deficiencias, debido a la falta de control existente en la Institución y/o directamente no se aplican estas políticas.
- No se ha implementado mecanismos de sensibilización y de práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema de control interno, tampoco existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control.
- La administración tiene definida las áreas misionales y de apoyo, pero las mismas son inefectivas, debido a que no cuentan con indicadores de gestión.
- Las áreas misionales tienen el apoyo básico que les permitan lograr los objetivos institucionales, pero son inefectivas, debido a que no existe una correcta segregación de funciones.
- No existe un diseño o evaluación de las necesidades de recursos humanos para enfrentar la dimensión de las operaciones administrativas y de las áreas misionales de ejecución y evaluación de programas.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

---

### 2.- VALORACIÓN DE RIESGO

El resultado obtenido representa un **RIESGO ALTO**, en razón que la Institución no aplica y/o no existen los componentes de evaluación del mismo:

Se ha constatado que no existen mecanismos establecidos que permitan identificar riesgos inherentes y de control sobre sus actividades, no cuenta con mapas de riesgos, ni estudios para determinar ocurrencias de riesgos y/o mecanismo de control que permitan atenuar el impacto de los riesgos inherentes y de control y como efecto, no se cuenta con:

- Informes que evalúen la efectividad en la administración de riesgos inherentes y de control.
- Planes de acción para manejar tales riesgos.
- Acciones correctivas a seguir.
- Análisis de los riesgos que permita determinar el nivel de exposición en que se encuentra la Gobernación.
- No existen responsables que conozcan e identifiquen los controles para atenuar riesgos y determinar la pertinencia oportuna.
- Plan de contingencia que permita dar respuesta oportuna a la ocurrencia de situaciones riesgosas.
- Tampoco existe una Unidad de Auditoría Interna, que se encargue de elaborar un programa preventivo de riesgos.

### 3.- ACTIVIDADES DE CONTROL

La calificación obtenida para este punto a un **RIESGO ALTO** que se evidencia por los siguientes aspectos:

#### 3.1.- EVALUACIÓN GENERAL

La entidad no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, procedimientos y responsables de algunos procesos. No tienen indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles aplicados en los procesos identificados como deficientes, por lo tanto las acciones que debían identificarse para manejar riesgos no son tomadas como insumo para la implementación de las actividades de control. No existen procedimientos específicos para manejar los riesgos identificados. Tampoco existe adecuada segregación de funciones dependiente del nivel del riesgo inherente en cada una de las actividades desarrolladas.

La Gobernación cuenta con un Manual de Organización y Funciones, pero en la realidad no se aplica, por lo que no cuenta con los indicadores de gestión para determinar si la capacidad administrativa de cada funcionario está en función a las tareas asignadas.

Los controles aplicados a los sistemas de información no generan confianza. No ha diseñado planes tendientes a lograr el mejoramiento continuo de cada uno de los procesos, en desarrollo de su misión institucional.

#### 3.1.1.- PRESUPUESTO

Los ítems que muestran debilidad en la estructura de control interno de la Entidad auditada, en el área de presupuestos se desarrollan a continuación:

- No poseen un manual de procedimientos administrativos internos en la elaboración de presupuestos, sin perjuicio de los mecanismos propuestos por la Ley de Presupuesto General de la Nación.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- El proyecto de Presupuesto se elabora con la participación activa de los funcionarios, sin embargo se observan deficiencias.
- En cuanto a que la entidad haya elaborado el proyecto de presupuesto teniendo en cuenta los lineamientos para su formulación y programación, las mismas son inefectivas, debido a que no se ha elaborado el Plan Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2008.
- La Institución, en cuanto a las ejecuciones presupuestarias, tiene en cuenta lo establecido en las disposiciones legales, pero aplica con deficiencias.

### 3.1.2.- TESORERÍA

Los ítems que muestran debilidad en la estructura de control interno de la Entidad auditada, específicamente en el área de Tesorería son:

- No existe manual de procedimientos para el proceso de Tesorería, y como efecto, no cuenta con evaluaciones y actualizaciones periódicamente.
- No ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte del funcionario responsable de la Caja Chica.
- No se registran en forma oportuna los ingresos y/o desembolsos efectuados por la Gobernación.
- No existen procedimientos y controles para impedir pagos por nómina a personal no vinculado al plantel de la entidad.

### 3.1.3.- CONTRATACIÓN

- No posee un manual de procedimientos para el área de contratación.
- No está definida la facultad de delegación para celebrar contratos dependiendo de la cuantía y modalidad.
- No existen responsables de aplicar control al proceso de contratación en las fases pre-contractuales, contractuales y pos-contractual.
- La Gobernación no procede a la aplicación de las cláusulas de cumplimiento (penal pecuaria, multas, sanciones), en caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- No están debidamente justificadas las prórrogas en el proceso contractual.

### 3.1.4.- INVENTARIOS

La entidad no ha adoptado un mecanismo que le permita tener control en la administración del inventario, no posee un inventario físico actualizado y valorizado de bienes inmuebles, muebles y elementos devolutivos, por área y responsable, no ha adoptado una política que permita controlar el stock de existencias, y como efecto:

- Es inefectivo el manejo de los inventarios.
- No existe una adecuada segregación de las funciones de recibo, entrega, registro y custodia del inventario.
- No cumple con las normas contables
- No existe un estudio previo que cubra además el riesgo por posibles pérdidas.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

- Las existencias en custodia no cuentan con las medidas adecuadas para su seguridad y conservación.

Asimismo, no se visualiza que la entidad haya aplicado los procedimientos de identificación de los bienes patrimoniales de acuerdo al Decreto N° 20.132/03 "Manual de Normas y Procedimientos", y como efecto, no cuentan con los formularios patrimoniales:

- FC-03 Inventario de Bienes de Uso.
- FC-04 Movimiento de Bienes de Uso mensual.
- FC-06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado.
- FC-7.1 Revalúo y Depreciación de los Bienes de Uso - Resumen por Cuentas.
- FC-7.2 Revalúo y Amortización de Activos Intangibles - Resumen por Cuentas.
- FC-10 Planilla de Responsabilidad Individual.

Además, no se dan de baja o alta a los bienes patrimoniales considerados inutilizables conforme a los formularios respectivos (FC 21 y FC 22).

### 3.1.5.- ESTADOS CONTABLES

En este componente se ha evaluado la existencia, aplicación y efectividad de las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.

- Las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera, se presentan con deficiencias.
- Los Libros de Contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF, son inefectivos, en razón que no exponen saldos actualizados.
- No se aplican procedimientos que faciliten en forma oportuna el flujo de información hacia el proceso de contabilidad.
- No existen mecanismos de registro oportuno de la causación de ingresos, gastos y costos.
- De acuerdo al cuestionario, existen procedimientos para las conciliaciones de saldos de disponibilidad e inversiones, entre las áreas de presupuesto, contabilidad y tesorería; sin embargo estas presentan deficiencias, debido que al 30/04/08 los saldos expuestos no se encuentran actualizados.
- No existen conciliación de saldos entre la Contabilidad y la toma física de inventario.
- No existen procedimientos para la elaboración, revisión, depuración oportuna de conciliaciones bancarias que implique control sobre la apertura y funcionamiento de cuentas bancarias y/o de ahorros.
- También se visualiza diferencias entre las disponibilidades que figuran en el Balance Consolidado y los saldos del Extracto Bancario al 30/04/2008.

Por todo lo expuesto se constata falta de aplicación y efectividad de procedimientos administrativos para establecer responsabilidades en la elaboración, revisión y depuración oportuna de los registros contables, presupuestarios, y las conciliaciones bancarias que implique control sobre las cuentas bancarias.

## 4.- MONITOREO



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

En este componente se evalúa si la organización identifica actividades que sirvan para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del quehacer institucional, demostrando debilidades en este ítem. No existen procedimientos referentes a control, teniendo en cuenta que la Entidad no ha construido un Mapa de Riesgo ni cuenta con un Oficina de Control Interno y/o Auditoría Interna que definan las áreas de riesgos a fin de prevenir de manera oportuna y enfrentar posibles ocurrencias de eventos que impliquen riesgos en el sistema de control interno.

Tampoco se ha realizado planes generales de evaluación y verificación de las actividades de control. No se han visualizado la elaboración de indicadores que permitan medir el impacto del funcionamiento del sistema de control interno frente a los objetivos misionales.

### 5.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

En este componente se evalúa la elaboración, ejecución y seguimiento de Planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas. En ese sentido se han identificado algunas debilidades en lo que se refiere al diseño y la implementación de mecanismos para que la información dentro de la Entidad fluya de manera clara, ordenada, oportuna y con calidad. La información requerida y proveída por los sistemas informáticos manejados en la Entidad, no permanecen disponibles y se constata deficiencias en su actualización permanente. No se constata que los mecanismos adoptados por la Administración permitan la consecución de información del entorno y de la Entidad de manera oportuna. No se tiene certeza de que las informaciones que se suministran en cada nivel jerárquico permitan el cumplimiento eficiente y efectivo de las funciones subordinadas.

### CONCLUSIÓN

Podemos concluir en este capítulo que **se encuentran deficiencias muy marcadas en las áreas examinadas que se traduce en un Alto Riesgo** para el manejo correcto de los bienes que le toca administrar, lo cual evidencia la existencia de una significativa debilidad en los controles internos vigentes en la institución, es decir, no son suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna para la salvaguardar del Patrimonio de la Institución.

En tal sentido, el Cuestionario de Control Interno (COSO), es una herramienta que utiliza la Contraloría General de la República, para evaluar el Sistema de Control Interno de las Instituciones auditadas. A través de este sistema se demuestra cuales son los puntos mas vulnerables dentro del sistema de Control Interno de la Institución, que efectivamente es exigido por la Ley de Administración Financiera del Estado. Mediante esta evaluación, la Administración Departamental, puede tomar conocimiento de los puntos mas vulnerables en el control de las operaciones que realiza en los diferentes aspectos que se mencionan en el informe, aprovechando también lo expresado, de forma a mejorar en los puntos de mayor riesgo.

Con relación al Control Interno, la Administración Departamental, no ha dado cumplimiento a lo que establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en su **Capítulo II "DEL CONTROL INTERNO"** en su **Artículo 60° -Control Interno-** "*El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*"

Y la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** el **Art. 61° -Auditorías Internas institucionales-** expresa: "*La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado del control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad.*"



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el Control Gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía"

*Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados."*

### RECOMENDACIÓN

La Gobernación deberá:

- Contar con una Auditoría Interna que tendrá funciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a las reglamentaciones vigentes en la materia.
- Implementar acciones para evaluar y monitorear las operaciones en la Gobernación, conforme a las exigencias de las leyes y reglamentos vigentes.
- Corregir las deficiencias y mejorar los controles en salvaguarda del bien público de acuerdo a criterios de eficacia, eficiencia y economía.
- Adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP.

Asunción, de julio de 2009.

**SR. RENE AYALA**  
AUDITOR

**SRA. SHIRLEY DOS SANTOS**  
AUDITORA

**SR. VICTOR FLOR**  
AUDITOR

**LIC. CARLOS CANDIA**  
AUDITOR

**LIC. LILIAN RAMÍREZ DE ACUÑA**  
JEFA DE EQUIPO

**LIC. VICTOR MECHETTI**  
SUPERVISOR

**LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI**  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

## A N E X O

**Total Cheques emitidos -Cta. Cte.210223/6-, sin documentos de respaldo,  
correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.-**

Fecha s/Extracto	MES	Cheque N°	Importe G.	Movimiento según Extracto	otros
02/01/08	ENERO	5.404.619	920.000	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.621	939.000	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.803	1.510.000	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.835	224.117	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.862	999.600	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.937	1.733.333	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.956	800.000	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.961	544.500	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.972	495.833	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.404.989	1.133.356	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.405.042	2.220.000	Cheq Pagado	
02/01/08	ENERO	5.405.055	75.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.574	645.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.617	971.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.748	3.181.820	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.859	169.100	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.926	1.166.667	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.931	1.750.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.932	1.750.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.966	726.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.404.993	453.606	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.405.028	700.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.405.029	1.200.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.405.030	142.000	Cheq Pagado	
03/01/08	ENERO	5.405.031	303.875	Cheq Pagado	
04/01/08	ENERO	4.380.695	450.000	Cheq Pagado	
04/01/08	ENERO	5.404.641	1.510.000	Cheq Pagado	
04/01/08	ENERO	5.404.683	852.264	Cheq Pagado	
04/01/08	ENERO	5.404.689	819.000	Cheq Pagado	
04/01/08	ENERO	5.404.697	915.096	Cheq Pagado	
04/01/08	ENERO	5.405.010	1.940.000	Cheq Pagado	
04/01/08	ENERO	5.405.056	16.470.776	Cheq Pagado	
07/01/08	ENERO	5.404.754	1.818.180	Cheq Pagado	
07/01/08	ENERO	5.405.011	1.958.333	Cheq Pagado	
07/01/08	ENERO	5.405.043	3.000.000	Cheq Pagado	
07/01/08	ENERO	5.405.045	3.000.000	Cheq Pagado	
07/01/08	ENERO	5.405.050	979.125	Cheq Pagado	
07/01/08	ENERO	5.405.057	3.000.000	Cheq Pagado	
07/01/08	ENERO	5.405.069	1.000.000	Cheq Pagado	
08/01/08	ENERO	5.404.727	2.181.820	Cheq Pagado	
08/01/08	ENERO	5.405.065	41.755.000	Cheq Pagado	
09/01/08	ENERO	5.404.860	169.100	Cheq Pagado	
09/01/08	ENERO	5.404.968	666.667	Cheq Pagado	
09/01/08	ENERO	5.405.063	41.755.000	Cheq Pagado	
09/01/08	ENERO	5.405.064	41.755.000	Cheq Pagado	
09/01/08	ENERO	5.405.963	1.011.020	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.404.640	1.268.400	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.404.648	798.336	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.404.869	1.232.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.404.878	975.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.044	3.000.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.058	3.000.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.059	1.000.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.066	3.000.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.077	950.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.078	650.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.079	501.600	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.080	331.600	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.081	726.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.082	150.000	Cheq Pagado	
10/01/08	ENERO	5.405.084	120.000	Cheq Pagado	
11/01/08	ENERO	5.404.563	720.000	Cheq Pagado	

**Total Cheques emitidos -Cta. Cte.210223/6-, sin documentos de respaldo,  
correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.-**

Fecha s/Extracto	MES	Cheque N°	Importe G.	Movimiento según Extracto	otros
11/01/08	ENERO	5.404.840	224.117	Cheq Pagado	
11/01/08	ENERO	5.405.049	775.000	Cheq Pagado	
11/01/08	ENERO	5.405.051	800.000	Cheq Pagado	
11/01/08	ENERO	5.405.052	692.000	Cheq Pagado	
11/01/08	ENERO	5.405.053	900.000	Cheq Pagado	
11/01/08	ENERO	5.405.054	1.400.000	Cheq Pagado	
14/01/08	ENERO	5.404.712	1.042.205	Cheq Pagado	
14/01/08	ENERO	5.404.786	400.000	Cheq Pagado	
14/01/08	ENERO	5.404.857	676.400	Cheq Pagado	
14/01/08	ENERO	5.404.981	233.333	Cheq Pagado	
14/01/08	ENERO	5.405.023	300.000	Cheq Pagado	
15/01/08	ENERO	5.404.588	1.200.000	Cheq Pagado	
21/01/08	ENERO	5.404.784	2.181.820	Cheq Pagado	
25/01/08	ENERO	5.405.085	6.000.000	Cheq Pagado	
25/01/08	ENERO	5.405.087	6.000.000	Cheq Pagado	
25/01/08	ENERO	5.405.088	6.000.000	Cheq Pagado	
28/01/08	ENERO	5.405.094	6.000.000	Cheq Pagado	
30/01/08	ENERO	5.405.092	3.600.000	Cheq Pagado	
31/01/08	ENERO	5.405.096	2.181.820	Cheq Pagado	
31/01/08	ENERO	5.405.097	2.181.820	Cheq Pagado	
31/01/08	ENERO	5.405.098	1.763.637	Cheq Pagado	
	<b>Total ENERO</b>		<b>254.735.276</b>		
06/02/08	FEBRERO	5.405.181	75.983.520	Cheq Pagado	
06/02/08	FEBRERO	5.405.283	204.704.596	Cheq Pagado	
07/02/08	FEBRERO	5.405.284	63.181.045	Cheq Pagado	
07/02/08	FEBRERO	5.405.310	1.500.000	Cheq Pagado	
07/02/08	FEBRERO	5.405.311	1.500.000	Cheq Pagado	
07/02/08	FEBRERO	5.405.364	3.499.200	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.404.970	700.000	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.086	5.500.000	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.229	1.636.360	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.282	15.201.454	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.285	39.647.294	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.290	50.202.804	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.298	2.025.000	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.301	800.000	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.321	1.703.106	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.330	1.500.000	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.362	6.697.001	Cheq Pagado	
08/02/08	FEBRERO	5.405.363	70.016.949	Cheq Pagado	
11/02/08	FEBRERO	5.405.317	500.000	Cheq Pagado	
11/02/08	FEBRERO	5.405.327	910.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	4.380.725	100.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.046	600.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.068	1.800.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.069	800.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.075	408.750	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.255	1.100.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.286	1.520.145	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.302	600.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.309	3.382.211	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.312	1.132.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.315	2.100.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.324	1.000.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.328	1.542.121	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.329	300.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.331	50.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.332	3.629.600	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.345	1.500.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.365	12.000.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.366	1.000.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.369	1.500.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	5.405.389	500.000	Cheq Pagado	
12/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.318.000	Cheq Pagado	

**Total Cheques emitidos -Cta. Cte.210223/6-, sin documentos de respaldo,  
correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.-**

Fecha s/Extracto	MES	Cheque N°	Importe G.	Movimiento según Extracto	otros
14/02/08	FEBRERO	5.405.344	1.080.000	Cheq Pagado	
14/02/08	FEBRERO	5.405.346	1.080.000	Cheq Pagado	
14/02/08	FEBRERO	5.405.355	552.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.281	6.000.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.320	575.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.337	683.084	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.351	1.160.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.353	1.423.900	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.356	800.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.356	800.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.358	705.200	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.359	645.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.360	500.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.361	500.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.372	375.000	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	5.405.375	122.751.026	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	Sin identificar	837.500	Cheq Pagado	
15/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.200.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	5.405.288	5.461.670	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	5.405.299	1.430.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	5.405.303	1.170.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	5.405.319	430.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	5.405.343	500.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	5.405.347	1.305.200	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	5.988.180	1.220.500	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.307.500	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.200.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.250.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	Sin identificar	175.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.080.000	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	Sin identificar	691.264	Cheq Pagado	
18/02/08	FEBRERO	Sin identificar	862.400	Cheq Pagado	
19/02/08	FEBRERO	5.405.297	125.000	Cheq Pagado	
19/02/08	FEBRERO	5.405.307	3.950.000	Cheq Pagado	
19/02/08	FEBRERO	5.405.334	2.150.000	Cheq Pagado	
19/02/08	FEBRERO	5.405.348	1.260.000	Cheq Pagado	
19/02/08	FEBRERO	5.405.354	767.500	Cheq Pagado	
19/02/08	FEBRERO	5.405.373	17.014.772	Cheq Pagado	
19/02/08	FEBRERO	Sin identificar	869.172	Cheq Pagado	
20/02/08	FEBRERO	5.405.339	1.500.000	Cheq Pagado	
20/02/08	FEBRERO	5.405.371	1.500.000	Cheq Pagado	
20/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.923.000	Cheq Pagado	
20/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.500.000	Cheq Pagado	
20/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.500.000	Cheq Pagado	
20/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.500.000	Cheq Pagado	
21/02/08	FEBRERO	5.405.313	1.928.295	Cheq Pagado	
21/02/08	FEBRERO	Sin identificar	563.500	Cheq Pagado	
22/02/08	FEBRERO	5.405.316	300.000	Cheq Pagado	
22/02/08	FEBRERO	Sin identificar	600.000	Cheq Pagado	
22/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.166.667	Cheq Pagado	
25/02/08	FEBRERO	5.405.304	330.000	Cheq Pagado	
25/02/08	FEBRERO	5.405.314	259.014	Cheq Pagado	
25/02/08	FEBRERO	5.405.341	680.000	Cheq Pagado	
25/02/08	FEBRERO	Sin identificar	900.000	Cheq Pagado	
27/02/08	FEBRERO	5.405.352	750.000	Cheq Pagado	
27/02/08	FEBRERO	5.988.414	380.036.364	Cheq Pagado	
28/02/08	FEBRERO	5.405.325	300.000	Cheq Pagado	
28/02/08	FEBRERO	5.405.368	1.000.000	Cheq Pagado	
28/02/08	FEBRERO	Sin identificar	1.200.000	Cheq Pagado	
29/02/08	FEBRERO	5.405.294	6.814.527	Cheq Pagado	
29/02/08	FEBRERO	5.405.295	950.090	Cheq Pagado	
29/02/08	FEBRERO	5.405.296	37.053.544	Cheq Pagado	
29/02/08	FEBRERO	5.988.351	50.000	Cheq Pagado	
29/02/08	FEBRERO	5.988.374	875.195	Cheq Pagado	

**Total Cheques emitidos -Cta. Cte.210223/6-, sin documentos de respaldo,  
correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.-**

Fecha s/Extracto	MES	Cheque N°	Importe G.	Movimiento según Extracto	otros
29/02/08	FEBRERO	5.988.411	700.000	Cheq Pagado	
29/02/08	FEBRERO	5.988.412	1.200.000	Cheq Pagado	
29/02/08	FEBRERO	5.988.413	607.750	Cheq Pagado	
29/02/08	FEBRERO	Sin identificar	3.181.820	Cheq Pagado	
	<b>Total FEBRERO</b>		<b>1.222.048.610</b>		
03/03/08	MARZO	5.405.291	12.000.000	Cheq Pagado	
03/03/08	MARZO	5.988.368	900.000	Cheq Pagado	
05/03/08	MARZO	5.405.306	325.000	Cheq Pagado	
05/03/08	MARZO	5.405.326	300.000	Cheq Pagado	
06/03/08	MARZO	5.988.361	1.500.000	Cheq Pagado	
06/03/08	MARZO	5.988.364	1.500.000	Cheq Pagado	
06/03/08	MARZO	5.988.366	1.500.000	Cheq Pagado	
06/03/08	MARZO	5.988.367	1.200.000	Cheq Pagado	
06/03/08	MARZO	5.988.375	1.200.000	Cheq Pagado	
06/03/08	MARZO	5.988.376	900.000	Cheq Pagado	
06/03/08	MARZO	5.988.377	900.000	Cheq Pagado	
07/03/08	MARZO	5.988.378	3.376.492	Cheq Pagado	
11/03/08	MARZO	5.988.246	1.636.360	Cheq Pagado	
11/03/08	MARZO	5.988.354	1.000.000	Cheq Pagado	
12/03/08	MARZO	5.988.363	600.000	Cheq Pagado	
12/03/08	MARZO	5.988.370	700.000	Cheq Pagado	
12/03/08	MARZO	5.988.373	600.000	Cheq Pagado	
	<b>Total MARZO</b>		<b>30.137.852</b>		
04/04/08	ABRIL	5.988.608	1.636.360	Cheq Pagado	
04/04/08	ABRIL	5.988.610	1.363.635	Cheq Pagado	
04/04/08	ABRIL	5.988.613	1.200.000	Cheq Pagado	
04/04/08	ABRIL	5.988.614	1.200.000	Cheq Pagado	
07/04/08	ABRIL	5.988.594	2.181.820	Cheq Pagado	
07/04/08	ABRIL	5.988.603	1.200.000	Cheq Pagado	
07/04/08	ABRIL	5.988.604	1.200.000	Cheq Pagado	
07/04/08	ABRIL	5.988.605	1.200.000	Cheq Pagado	
07/04/08	ABRIL	5.988.611	1.200.000	Cheq Pagado	
07/04/08	ABRIL	5.988.612	2.181.820	Cheq Pagado	
08/04/08	ABRIL	5.988.384	1.699.996	Cheq Pagado	
08/04/08	ABRIL	5.988.595	1.636.360	Cheq Pagado	
08/04/08	ABRIL	5.988.597	1.545.455	Cheq Pagado	
08/04/08	ABRIL	5.988.600	1.200.000	Cheq Pagado	
08/04/08	ABRIL	5.988.606	1.200.000	Cheq Pagado	
08/04/08	ABRIL	5.988.609	2.181.820	Cheq Pagado	
08/04/08	ABRIL	5.988.617	1.363.635	Cheq Pagado	
08/04/08	ABRIL	5.988.619	1.200.000	Cheq Pagado	
10/04/08	ABRIL	5.988.596	1.636.360	Cheq Pagado	
10/04/08	ABRIL	5.988.598	1.545.455	Cheq Pagado	
10/04/08	ABRIL	5.988.599	1.545.455	Cheq Pagado	
14/04/08	ABRIL	5.988.620	1.200.000	Cheq Pagado	
14/04/08	ABRIL	5.988.634	200.055.989	Cheq Pagado	
14/04/08	ABRIL	5.988.638	350.000	Cheq Pagado	
14/04/08	ABRIL	5.988.639	600.000	Cheq Pagado	
14/04/08	ABRIL	5.988.640	303.875	Cheq Pagado	
16/04/08	ABRIL	5.988.647	50.843.221	Cheq Pagado	DGR
16/04/08	ABRIL	5.988.648	35.236.280	Cheq Pagado	DGR
17/04/08	ABRIL	5.988.602	1.200.000	Cheq Pagado	
17/04/08	ABRIL	5.988.607	1.200.000	Cheq Pagado	
21/04/08	ABRIL	5.988.708	52.227.921	Cheq Pagado	
21/04/08	ABRIL	5.988.714	1.470.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.324	1.886.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.356	600.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.359	530.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.362	600.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.365	700.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.371	900.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.372	1.050.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.408	2.244.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.409	1.025.000	Cheq Pagado	

<b>Total Cheques emitidos -Cta. Cte.210223/6-, sin documentos de respaldo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.-</b>
--

Fecha s/Extracto	MES	Cheque N°	Importe G.	Movimiento según Extracto	otros
22/04/08	ABRIL	5.988.615	1.200.000	Cheq Pagado	
22/04/08	ABRIL	5.988.703	95.082.776	Cheq Pagado	
24/04/08	ABRIL	5.988.704	615.000	Cheq Pagado	
24/04/08	ABRIL	5.988.705	615.000	Cheq Pagado	
24/04/08	ABRIL	5.988.707	30.552.953	Cheq Pagado	
24/04/08	ABRIL	5.988.709	4.113.500	Cheq Pagado	
24/04/08	ABRIL	5.988.715	658.000	Cheq Pagado	
25/04/08	ABRIL	5.988.711	500.000	Cheq Pagado	
25/04/08	ABRIL	5.988.713	560.000	Cheq Pagado	
29/04/08	ABRIL	5.988.415	50.000	Cheq Pagado	
29/04/08	ABRIL	5.988.775	600.000	Cheq Pagado	
	<b>Total ABRIL</b>		<b>520.087.686</b>		
	<b>Total general</b>		<b>2.027.009.424</b>		

El total de cheques emitidos, sin documentos respaldo, de la Cta. Cte. N° 210223/6 asciende a G. 2,027,009,424-  
(Guaraníes Doscientos setenta y dos millones doscientos sesenta mil ochocientos ochenta y dos)

## A N E X O

**Total Cheques emitidos -Cta. Cte. 210482/5, sin documentos de respaldo,  
correspondientes al Ejercicio Fiscal 2008.-**

Fecha s/Extracto	MES	Cheque N°	Importe G.	Movimiento según Extracto
11/01/08	ENERO	5.231.681	13.261.747	Cheq Pagado
	<b>Total ENERO</b>		<b>13.261.747</b>	
13/02/08	FEBRERO	5.231.697	1.460.000	Cheq Pagado
13/02/08	FEBRERO	5.231.698	400.000	Cheq Pagado
18/02/08	FEBRERO	5.231.690	22.404.568	Cheq Pagado
19/02/08	FEBRERO	5.231.705	1.200.000	Cheq Pagado
19/02/08	FEBRERO	5.231.716	300.000	Cheq Pagado
26/02/08	FEBRERO	5.539.876	1.500.000	Cheq Pagado
28/02/08	FEBRERO	5.231.718	50.000	Cheq Pagado
28/02/08	FEBRERO	5.231.721	300.000	Cheq Pagado
28/02/08	FEBRERO	5.231.725	1.000.000	Cheq Pagado
28/02/08	FEBRERO	5.539.879	1.500.000	Cheq Pagado
28/02/08	FEBRERO	5.539.882	1.500.000	Cheq Pagado
28/02/08	FEBRERO	5.539.887	500.000	Cheq Pagado
28/02/08	FEBRERO	5.539.889	1.500.000	Cheq Pagado
28/02/08	FEBRERO	5.539.894	200.000	Cheq Pagado
29/02/08	FEBRERO	5.231.717	50.000	Cheq Pagado
29/02/08	FEBRERO	5.231.719	50.000	Cheq Pagado
29/02/08	FEBRERO	5.231.723	450.000	Cheq Pagado
29/02/08	FEBRERO	5.539.878	1.500.000	Cheq Pagado
29/02/08	FEBRERO	5.539.881	1.500.000	Cheq Pagado
29/02/08	FEBRERO	5.539.893	300.000	Cheq Pagado
	<b>Total FEBRERO</b>		<b>37.664.568</b>	
03/03/08	MARZO	5.539.880	1.500.000	Cheq Pagado
04/03/08	MARZO	5.539.892	657.661	Cheq Pagado
06/03/08	MARZO	5.539.877	1.500.000	Cheq Pagado
07/03/08	MARZO	5.231.720	50.000	Cheq Pagado
	<b>Total MARZO</b>		<b>3.707.661</b>	
	<b>Total general</b>		<b>54.633.976</b>	

El total de cheques emitidos, sin documentos respaldo, de la Cta. Cte. N° 210482/5 asciende a G. 54,633,976.-  
(Guaraníes Trescientos cincuenta y nueve millones novecientos setenta y cuatro mil quinientos cinco)



## INFORME EJECUTIVO

En cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas por la Constitución Nacional y por la **Ley N° 276/94** "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" a este Organismo de Control, se emite la Resolución **CGR N° 399** de fecha 30 de abril de 2008, "**POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DE GESTIÓN A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2008**".

A continuación se expone las observaciones más relevantes realizadas a la institución:

- El resultado de la Elaboración del Flujo de Caja de la Gobernación de Boquerón, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 30 de abril de 2008, arroja una diferencia **Faltante de G. 2.915.734.138. (Se elaborara reporte Interno de Indicios de Hechos Punibles)**
- Se han girado cheques por **G. 2.081.643.400** sin documentos de respaldos. **(Se elaborara reporte Interno de Indicios de Hechos Punibles)**
- La Gobernación de Boquerón posee dos cuentas habilitadas con disponibilidades en las mismas y que no utiliza, generando pérdidas para la Institución de **G. 71.513.379. (Se elaborara reporte Interno de Indicios de Hechos Punibles)**
- Se ha constatado el pago de Multas e Intereses por atraso en el pago de las retenciones impositivas en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a la Renta de los meses de enero, febrero y marzo del 2008, por la suma **G. 20.367.494.** (Guaraníes Veinte millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro), constatando que la Institución contaba con disponibilidad suficiente en ese periodo, afectando económicamente el patrimonio de la institución. **(Se elaborara reporte Interno de Indicios de Hechos Punibles)**
- La Gobernación del Departamento de Boquerón ha realizado pagos según Ordenes de Pago por **G. 6.520.707.269**, que no fueron registrados en la Ejecución Presupuestaria.
- La Ejecución Presupuestaria de la Gobernación al 30/04/2008, expone como Obligaciones Pendientes de Pago un total de **G. 575.940.275**, sin embargo, se realizaron pagos según documentos por **G. 3.100.911.785**, observándose una diferencia de **G. 2.524.971.510**, pagados de mas al monto obligado al 30 de abril de 2008.
- La Administración Departamental conforme a la comparación realizada entre documentos y extractos bancarios, no ha realizado el registro de gastos por **G. 3.476.976.627** en la Contabilidad Institucional al 30 de abril del 2008
- La Administración Departamental, **no ha elaborado el Plan Operativo Anual (POA) para el Ejercicio Fiscal 2008**, donde definan las políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social y cultural del Departamento en concordancia y coordinación con los del Gobierno Nacional.
- La Gobernación no tiene definido los objetivos y metas, ni cuenta con indicadores de gestión que permitan evaluar el conjunto de programas y subprogramas en forma cualitativa y/o cuantitativa, y medir la eficiencia, eficacia, economía y calidad de la gestión del Gobierno Departamental.
- La Gobernación del Departamento de Boquerón no cuenta con una unidad de Auditoría Interna, sin embargo, en el Manual de Organización y Funciones de la institución aprobado por Resolución N° 416/2003, se describen las funciones pertinentes a la misma y forma parte de la Estructura Organizacional de la Gobernación.
- Las dependencias que conforman la Estructura Organizacional según se describe en el Organigrama de la Gobernación del Departamento de Boquerón, no cumplen con las funciones asignadas a las mismas; lo cual ha sido evidenciado durante el trabajo de campo realizado en las instalaciones de la sede de la Gobernación por el Equipo Auditor, lo cual indica que no existe una correcta delimitación que cubran todos los aspectos importantes de las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los funcionarios y empleados que las desempeñan.
- Existen diferencias en el registro por **G. 276.763.672** entre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de las Transferencias Corrientes y de Capital y el Informe del Ministerio de Hacienda.
- Entre los Ingresos percibidos en concepto de Perforación de Pozos, Transferencias en concepto de Impuesto Inmobiliario de las Municipalidades y Hospital Materno Infantil y los depósitos realizados en la Cta. Cte. 210482/5, cargo Banco Nacional de Fomento, se visualizan depósitos por **G. 8.516.588** que no poseen documentos de respaldo



Nuestra Misión: Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las Instituciones en beneficio de la Ciudadanía

- Se observan Transferencias corrientes y de capital por **G. 1.695.944.002** que no fueron acreditados en la Cta. Cte.21022/6 cargo Banco Nacional de Fomento al 30 de abril de 2008.
- Escasa asignación presupuestaria para la gestión ambiental de la Gobernación de Boquerón, por lo que ante esta falta de inversión ambiental, pone en riesgo el desarrollo sostenible (satisfacer las necesidades de hoy, sin limitar las capacidades de generaciones futuras) y el uso racional de los recursos naturales como componente esencial del mismo. Además, al no realizar el POA para el Ejercicio Fiscal 2008, el área Medio Ambiente, no cuenta con indicadores de gestión, donde, se observen las actividades previstas y realizadas para este sector.
- La Gobernación no cuenta con Informes de las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el periodo de enero hasta abril del Ejercicio Fiscal 2008, correspondientes a las distintas Secretarías, evidenciando deficiencias en la aplicación de los recursos financieros para el logro de los objetivos propuestos.

**Las principales disposiciones legales que la Administración Departamental ha transgredido en el periodo auditado son las siguientes:**

**Ley N° 426/94** "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" en su **Art. 18° Inc. a) y c), Art. 45° inc. f).**

**Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", en su **Art. 6°, 19°, 22°, 35 inc. a), 37°, 55° inc. b); c); Art. 56°, inc. a); b) y c) y el Art. 57° inc. b) y c) y el Art. 60°, Art. 63 inc. a), Art. 65° y Art. 91°.**

**Ley N° 3409/08** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2008" en el **Art. 104° y el CAPITULO IX -SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Art. 75°**

**Ley N° 1.636/00** "Que regula la aplicación del artículo 88 de la ley N° 1535 del 31 de diciembre de 1999 "de administración financiera del estado" en su **Artículo 2°.**

**Decreto N° 8127/00** "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF", en el **Art. 38° inc. a), Art. 40°, Art. 61°, Art. 88° inc. b), Art. 91°, Art. 92° Inc. b).**

**Decreto N° 1249/03** del 23 de diciembre de 2003 "Por el cual se aprueba la Reglamentación del Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado", en su **Art. 2° y Art. 3°**

**Decreto N° 10.337/07** "Por el cual se establecen los Lineamientos Generales y Montos Globales para los Procesos de Programación, Formulación y Presentación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales, que constituirán el Marco de referencia del Proyecto de Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008" **Art. 4°, puntos a), b), c) y d), Art. 5° y el Art. 6°.**

**Decreto N° 13.424/92** "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL IMPUESTO AL VALOR AGRAGADO POR **LEY N° 125/91**" en su **Art. 9° y la Resolución N° 33/92** "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS DIVERSOS ASPECTOS VINVLADOS CON LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", **Art. 15° -**

Asimismo, se ha incurrido en las infracciones previstas en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Art. 83° Infracciones- Incisos a), d), e).**

Además, a las observaciones expuestas corresponde la aplicación de las responsabilidades previstas en el **Art. 82° -Responsabilidades de las autoridades y funcionarios-** de la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado".

Asunción, de julio de 2009.

LIC. LILIAN RAMIREZ DE ACUÑA  
JEFA DE EQUIPO

LIC. VICTOR MANUEL MECHETTI  
SUPERVISOR

LIC. ROMY CELESTE ROJAS FIGARI  
DIRECTORA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ORGANISMOS  
DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES